

FACULDADE DE LETRAS DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA  
INSTITUTO DE ESTUDOS HISTÓRICOS DR. ANTÓNIO DE VASCONCELOS

---

# Revista Portuguesa de História

TOMO XI

VOLUME I



COIMBRA / 1964

## Moderados y Cartistas: La «Patuleia» y la reacción española

La intervención española en (los asuntos internos de Portugal, con ocasión de la crisis política portuguesa de 1846-47, no ha merecido de la historiografía hasta el presente una atención condigna a su importancia y a las complicaciones que revistió en el orden interno e internacional (1). La cuestión necesitaria ser estudiada desde el doble ángulo de la política interna de los Estados peninsulares y de sus relaciones internacionales en el marco de la Europa liberal. Caleciéndose por el momento de un estudio monográfico sobre el tema, las Historias generales de uno y otro país han tenido que limitarse a despachar por el tema con visiones esquemáticas y excesivamente generales, frecuentemente no exentas de pasión o deformadas por la carencia de una información suficiente. Al menos en las Historias españolas, por lo común todavía dominadas por la óptica de la historiografía moderada predominante en la centuria anterior, el tema tiende a ser enfocado bajo el prisma de la necesaria defensa del orden constitucional en la Península frente a la *anarquía* que se había apoderado del país vecino y ponía «en peligro el trono de D.<sup>a</sup> María (de la Gloria) (2). Aunque lógicamente el

IO,X Trabajo del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela, realizado dentro de los programas del *Fomento de la Investigación en la Universidad*.

(1) Vid. p. ej. la *Historia de España* de A. BALLESTEROS, VII, 77-78. JERÓNIMO BÉCKER (*Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX*, (Id, 115-131; Madrid, 1924), que tuvo acceso a la documentación diplomática del momento, pasa sin embargo sobre el tema con excesiva rapidez, que no le permite apreciar todas las implicaciones del mismo. Puede considerarse este capítulo de su obra como una primera aproximación al tema, para iniciar a partir de ella el estudio del mismo.

asunto se encuentra mejor documentado en las Historias generales portuguesas, por su naturaleza resulta demasiado propicio al apasionamiento nacionalista que suscita cualquier *vergonhosa* intervención extranjera. Por ello parece justificado acometer un estudio más minucioso y profundo del problema, utilizando para ello la abundante y todavía no explorada documentación diplomática española. En el presente trabajo desleíamos anticipar un primer paso de dicho estudio, que abarcará solamente los primeros seis meses de la 'crisis portuguesa, de octubre 1846 a marzo 1847 (3). Previamente, y para una mejor comprensión histórica del problema, parece inexcusado arrancar de una iconsideración, siquiera rápida, de las afinidades ideológicas y de intereses que se encuentran ten la base de la alianza diplomática de los regimienles de Lisboa y Madrid.

## I

**EL SISTEMA. MODERADO: HAS BASES DE LIA ALIANZA**

Aunque la debilidad orgánica de sus respectivas burguesías impone al liberalismo peninsular características particulares dentro del moideho general europeo, el sistema liberal de la primera mitad del XIX no está libre aquí de lias inclinaciones generales al liberalismo (europeo anterior al 48. El sentido general del periodo no es muy diverso al europeo, presidido por el triunfo del liberalismo conservador y restauracionista, cuyo espejo se encuentra en la Francia *cartista*. El gran problema político del momento es quizá el 'de conciliar las consecuencias prácticas del nuevo principio o postulado de la soberanía niacional, con la reserva del poder político en favor de unas nuevas *élites* dominantes, parcialmente distintas de las dell Antiguo Régimen anterior a la revolución, pero igualmente aristocratizantes y ¡cuantitativamente restringidas. La única diferencia substancial entre estas nuevas aristocracias — tomando el concepto 'en un sentido amplio — y las del Antiguo Régimen estriba

1(3) **Fuentes:** Hiaoemos lisis die la dorrespoaüdieniciia diplomática existente en el **Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid (AMLAE)**, Serieis Política y 'Oomeaplomdenia, legajos 2626 y 2627, y legajos 1687 y 1688, respectivamente.

en el cambio de principio selectivo de las minorías dominantes, que se ha desplazado del antiguo derecho histórico del nacimiento y de la herencia al nuevo derecho natural fundado en la capacidad y en la riqueza. El nuevo orden político, jurídicamente abierto y sin distinción de procedencias estamentales, 'consagra en síntesis el reinado de la plutocracia j<sup>(4)</sup>.

¡Por ¡lo que a España se refiere, la reciente historiografía ha puesto de manifiesto este sentido 'exclusivista del régimen *moderado* español, fundado sobre un entendimiento restrictivo de la «libertad bien entendida», y su vinculación teórica con el liberalismo doctrinario de la Francia cartista (5). La monarquía liberal del siglo XIX español, de un modo muy significativo durante la llamada *década moderada*, y lo mismo a lo largo de todo el reinado de Isabel II, fue un régimen esencialmente minoritario, por propósitos y por definición legal, basado ideológica y socialmente en un doble compromiso con 'el pasado: un (compromiso ideológico (pacto «doctrinario» 'entre los principios de la tradición y los de la revolución liberal) y un compromiso sociológico ((pacto minoritario y excluyente entre la aristocracia latifundista y la alta burguesía del dinero, fundada por el común denominador de la propiedad y el orden). En cuanto era ¡aquella una monarquía *liberal*, no podía dejar de ser la exaltación al poder de la burguesía dominante, la nueva fuerza social del siglo capitalista de la industrialización y la banca. Sin embargo, en el ¡caso especial español, la ¡monarquía liberal fue además un régimen de abundante contenido aristocrático, construida sobre una *entente* ¡entre la nobleza terrateniente y ¡la alta burguesía enriquecida, secundadas de flanco por una *élite* de juristas, escritores, militares y 'altos funcionarios de elevado origen social. Un simple repaso a la nómina de los hombres de gobierno ¡de la regencia de María Cristina y del reinado 'de Isabel II muestra con elocuencia el grado de participación de la antigua aristocracia, los Grandes de España y Títulos de Castilla, en ¡el disfrute del poder: los duques

j<sup>(4)</sup>, IVid. p. ej. BERTIER DE SAUVIGNY: *La Restauration*, Paris, 1955; y JEAN ILHOMME: *La Grande Bourgeoisie au Pouvoir (1830/1880)*, Paris, 1960.

i<sup>(5)</sup> Vid. en particular, Luis DIEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, 2.ª ed., Madrid 1956, 602 p. «El régimen liberal per que luchan los españoles — observa — significa algo enteramente contrario a un régimen democrático . Se trata más que de extender la esfera del grupo 'Social dedicado al mando, de restringirla y aristocratizarla». *Ibid.*, p. 473.

de Osuna y de Frias, icuya grandeza se plerdió en la noche ide los tiempos; los 'duques de Rivas y die Sütomiayor; los miarqueses de Minia-ñores o de las Amarillas, vástagos de da aristocracia dieciochesca; los condes de Toreno, de Farcent, de Puñonrostro, de Ofalia, de Cleonard, etc., >dle nobleza quizá más reciente, pero plenamente asimilada a la anterior ien mentalidad e intereses, e igualmente todos o icasi todos grandes terratenientes; sin contar las nuevas hornadas de la nobleza romántica, con que idl régimen trató de elevar y asimilar a los individuos más sobresalientes de la alta burguesía (Donoso Cortés, Pidal, Sartorius, Salamanca, Remisa, Narváez, Espartero, O'Donell, los Gutiérrez de la Concha, etc., 'etc., todos ellos 'ennoblecidos a do largo del reinado). Al lado de aquella antigua nobleza, un puñado idle icomerdantes y financieros (Cea Bermúdez, Mendizábal, Istúriz, Salamanca, etc.) ; de juristas burgueses (Donoso Cortés, Pidal, Bravo Murillo, Mon, Pacheco, Pastor Díaz, etc.) y 'de individuos del generalato, compusieron los pilares del régimen isabelino. Su base económica fue la de los capitales de la tierra y de los negocios, el 'decisivo triángulo formado por los agrarios castellanos y andaluces, textiles catalanes y siderúrgicos vascos, que inician en este segundo tercio del XIX la laproximación del país a las corrientes de la economía mundial i(6).

La base de este buen entendimiento entre aristocracia y >alta burguesía fue el acuerdo tácito sobre la «soberanía de la propiedad», respetado en los textos 'constitucionales y len los códigos de la nueva

[(6) VICENS VIVES: *Historia social y económica de España y América*, vol. V, Barcelona, 1957. Eli mismo autor t(*Histoire d-& TEurope*, E;d. 'Mairzionati, viol. II) resalta la vinculación de la antigua 'aristocracia terrateniente al nuevo régimlen liberal, lo que él llama la *defección* de la aristocracia latifundista diel Sur, que hizo causa común con la burguesía liberal, (Seducida plor tel botín de la desamortilación de (los bienes eclesiásticos. A ello habría que 'añadir la de los bienes comunales y realengos, seguramente de tanta importaincia como la primera. Fue probablemente esita (alineación de la vieja aristocracia del lado de las nuevas ideas d'el siglo la principal responsable del cambio de tono de la segunda (generación de esta primera mitad del XIX lespaiM: la generación «romántica» y conservadora de 1839-1854 de los doctrinarios o moderados, situada entre (la generación «reformista» de 1808-1839 de liberales exaltados, y la generación «democrática» de 1854-1868 dirigida por los progresistas y 'los demócratas de cátedra y de pluma. IA testa última generación hemos dedicado nuestra obra *El partido demócrata español*, IMadrid, 1961, 409 pp.

legislación, y amplificado por medio de su peculiar solución a tres o cuatro problemas pendientes y esenciales, bien conocidos de todos: la famosa *desamortización* de los bienes comunales y eclesiásticos, orientada en beneficio (exclusivo de los viejos y nuevos terratenientes, los capitalistas que disponían de fondos inmediatos para hacer frente a aquella inmensa transferencia de propiedad, de la que los demás quedaban excluidos por el procedimiento de la pública licitación y venta directa y al contado; no menos célebre *desvinculación* de los mayorazgos, que desbloqueaba la propiedad de la hidalguía empobrecida en beneficio también de las clases dominantes con capacidad adquisitiva de tierras; la resolución final de la *cuestión de los señoríos*, que otorgó a la antigua aristocracia, en consuelo de la pérdida de la «jurisdicción» sobre los hombres, la sustanciosa compensación de la «propiedad» indiscriminada sobre la tierra, transformando así en una relación nueva de derecho privado lo que en principio era una antigua relación de derecho público como subrogación de la autoridad directa del rey; la *abolición del diezmo* eclesiástico, hecha en realidad en beneficio de los señores, al permitirles gravar en consonancia las rentas (de los arrendamientos, etc. Son otros tantos interesantes aspectos del nuevo régimen liberal de la propiedad que han merecido una desigual atención de los historiadores, pero que demuestran la existencia consciente de una reforma legal al servicio del desarrollo de la gran propiedad >(7).

El predominio social de esta *entente conservadora* tuvo su adecuado reflejo en el orden jurídico-político en la ley fundamental por antonomasia de este periodo: la Constitución de 1845, hecha con el principal objeto de sustituir el dogma liberal originario y radical de la (soberanía popular, o soberanía de los más, por el principio moderado o doctrinario de la soberanía de las *élites*, a las que

(7) ¡Falta todavía una monografía convincente sobre el fundamental tema de la desamortización española y las modificaciones que introdujo en el régimen de propiedad, aunque sus consecuencias de bulto hayan sido entrevistadas por diversos autores. Lo mismo puede decirse respecto a la repercusión de la desvinculación de mayorazgos sobre la pequeña y media propiedad; y a la legislación de los moderados en materia de arrendamientos rústicos. El único de estos problemas que parece bien estudiado es el de la abolición de los señoríos, sobre el que contamos con una monografía fundamental; SALVADOR DE Moxó, *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965, 270 pp.

la posesión de la «propiedad» y el cultivo de la «inteligencia» jerigía en «aristocracias legítimas», según los inspiradores de aquel texto. Para llegar a este resultado, los doctrinarios españoles verificaron una acomodación simultánea de las otras nociones 'claves del 'liberalismo, manipulando a fondo los principios básicos del liberalismo gaditano original: el concepto de *soberanía* '(para sustituir el postulado radical de 'la «soberanía nacional» por la nueva fórmula empírica de la «soberanía histórica» encarnada en el Rey con las Cortes) ; el concepto de *constitución* (para sustituir el voluntarismo de la «constitución 'escrita», contingente y variable, por iel norm'ativismo de la «constitución interna» o histórica, pie forzado impuesto por la tradición política del país); el concepto dle *representación* (cancelando el «derecho natural» de todo ciudadano por el mero hecho de serlo, y proclamando el derecho Restringido de las «aristocracias legítimas» a'l ejercido de esta fundón específica que requería capacidad ¡especial) ; el ¡concepto de *división de poderes* ' (¡discutiendo el postulado radical de la unidad esendal de todos los poderes en el seno 'de la Nación, para afirmar la radical diversidad de 'cada uno de los poderes históricos constituidos, con el fin de liberar al ejecutivo de la omnipotencia d'el legislativo), etc. (8). Estas y otras importantes *atenuaciones* de los principios originarios del liberalismo gadita'no (el fortalecimiento de las prerrogativas regias; el sistema bicaméral que representase a las dos grandes fuerzas aliadas del régimen; la supresión de la preeminencia del Congreso y de la autonomía de las Cortes, ietc.), hoy suficientemente resaltadas por los estudios de la Ciencia Política y de la historiografía, permitieron a la minoría conservadora del partido moderado construir un orden legal a medida de sus apetencias de «¡conciliar la libertad y el orden», eufemismo con di que se definía la voluntad de impedir el desplazamiento 'del poder político hacia la base de la pirámide social. Gracias a ¡este hábil y bien programado retoque — con sus modelos obligados 'en la Francia ¡oartista — el par ¡dJe fuerzas sociales dirigente pudo ¡mostrar la perfecta ¡coherencia lógica de un sistema constitucional amparado en los nuevos principios de liberalismo ddl siglo, aunque montado sobre unas bases sociales no muy distintas

¡(8) **Sobiie el doctrainainismo de la Gomstitudián de 1845, vid.: Luis ¡SÁN-CHEZ AGESTA, *Historia del Constitucionalismo español*, Madrid, 1955.**

de las del Antiguo Régimen fenecido, sólo lelemente lensanchadas por la promoción de la espuma social del Tercer Estado.

La mayoría del país permaneció al margen de este experimento que le tocó presenciar, pero del que no fue invitada a participar. Al discutírsele el derecho a la representación y (al sufragio, se le negó en consecuencia toda posibilidad por esta vía de participación en el poder constituyente. Harto (conocido es el instrumento de exclusión del *sufragio censitario*, restringido y cualificado por la capacidad económica o la posesión de títulos académicos, procedimiento práctico a través del cual las altas clases burguesas se aseguraron el control del poder legislativo en el Congreso, mientras la aristocracia lo tenía garantizado en el Senado por la ley de la herencia, y una y otra podían confiar en la distribución recíproca del ejecutivo en virtud de la confianza regia. El resultado práctico del fundonamiento de este bien montado mecanismo era que, «a mediados del siglo XIX como a principios del XVI», menos del 3 por 100 de la población española «dominaba al otro 97-99 por 100 restante, a través del voto electoral o del ejercicio del Poder» (sólo 418.000 electores en 1865, sobre 15,5 millones de habitantes). Lógico sería que este régimen constitucional, apoyado en una insignificante— aunque poderosa y cualitativamente (decisiva—minoría numérica de aristócratas, (empresarios, banqueros y generales, careciese en cambio de un soporte popular suficientemente amplio. Las clases más numerosas del país (campesinos, (artesanos, clases medias, oficiales militares, profesores, intelectuales y artistas) dieron muestras a lo largo de este tercio del siglo de considerar insatisfactorio aquel *status* legal. Por lo que al campesinado se refiere, el régimen doctrinario que había hecho la desamortización y establecido las quintas, le suscitaba indiferencia, resentimiento u hostilidad armada (carlistas), según las regiones. Las (Clases artesanas y laborales podían tener contra él la nueva legislación que les sacrificaba a las necesidades de expansión de la gran industria (supresión de los gremios, libre despido y libre mecanización de las fábricas, negativa sistemática a la asociación obrera) ; en una palabra, su despreocupación congénita ante los problemas (económicos que empezaba a crear el crecimiento masivo de las clases populares (expansión demográfica, que en el corto espacio de tres décadas aumentó en un tercio el (potencial biológico del país) y la agravación de la situación económica de los obreros del campo (jornaleros creados por la desa-

mortización y «el latifundismo) y de la industria '(el proletariado urbano que nacía en torno a la incipiente revolución industrial en Cataluña y Levante)' (9).

Desde la proclamación de la mayoría de edad de Isabel II en 1843, el sistema moderado se impuso férreamente, inicialmente por medio de González Bravo y de Narváez, y logró mantener sin interrupción durante más de diez años — y luego hasta 1868, atravesando algunas crisis ocasionales — el predominio del liberalismo conservador, montado sobre bases ideológica®, doctrinales, sociológicas y económicas muy semejantes a lo que parece a las del *cabralismo*, y que estaba llamado a mantener con él una robusta solidaridad de relaciones e intereses. Sin pretensiones de estudiar en este momento lo que fue el régimen *cartista* portugués de la década de los cuarenta, permítasenos sin embargo recordar algunas de las afinidades que presentaba con el moderantismo español en el doble aspecto de su base sociológica y de su fórmula doctrinal, y que contribuyen a explicar el mutuo buen entendimiento. Desde el punto de vista social, el cartismo portugués parece significar la captura del poder por una nueva aristocracia liberal — fundaria, comercial y financiera — de «barones» y «vizcondes», formada en su mayoría por burgueses ennoblecidos. Es también la plutocracia engordada desde el triunfo del nuevo régimen, beneficiaria de las reformas introducidas desde 1834 por José Xavier Mousinho da Silveira y por Joaquim António de Aguiar: la nueva organización administrativa y judicial, la destrucción de los privilegios señoriales y eclesiásticos, la liberalización de la tierra por la supresión de *diezmos* y *forais*, y sobre todo, la abolición de las órdenes religiosas y la desamortización de sus bienes por venta en pública subasta (10). Es sobre todo en la época cabralina de 1842 a 1846,

í(9) El estudio de los movimientos políticos españoles de la primera mitad del XIX desde el punto de vista de su composición (Sociológica se encuentra todavía en sus primeros pasos. Fundamentales trabajos en: José M.ª JOVER, *Conciencia obrera y conciencia burguesa en la España content por ¿mea*, Madrid, 1956. (Préstese atención también a los sucesivos trabajos de este autor. Aunque la base monográfica es todavía prematura para la síntesis, como intento vid.: ANTONI JUTGLAR, *Ideologías y clases en la España contemporánea (1808-74)*, Madrid, 1968.

í(10) JOAQUIM DE CARVALHO, in *História de Portugal*, dir. /Damião Peres. A. (MARTINS DE CARVALHO, in *Die. Hist. Port.*, «Cartismo».

antecedente 'diríacto del momento histórico a que se refiere nuestro trabajo, cuando parece haberse efectuado la definitiva transferencia del poder político y económico a manos de esta alta burguesía de propietarios, en alianza con el alto funcionariado administrativo y militar, dejando fuera de juego a la modesta clase media ciudadana que había animado el liberalismo de avanzada de la época septembrina<sup>(11)</sup> ). Costa Cabral fue el máximo adalid de esta burguesía de negocios, los «*agiotas*» cuyos capitales canalizó (en compañías de respaldo oficial y alimentadas por las empresas estatales. Sus célebres hornadas de Pares reclutados en el seno de la gran propiedad, del generalato, de la diplomacia y de la magistratura, la práctica del sufragio censitario e indirecto, y su conocida habilidad y falta de escrúpulos para la dirección y manipulación del sufragio, sirvieron para edificar sobre el pilar de la alta burguesía el nuevo poder constitucional.

Desde el punto de vista doctrinal, la Carta de 1826 brindaba a estas fuerzas sociales un código legal adecuado para garantizar su deseo de dominación (en las dos direcciones comunes a todo el conservadurismo doctrinario: frente a los antiguos estamentos privilegiados por arriba, y frente a las clases medias y populares por abajo. Con su gobierno monárquico «por la Gracia de Dios» y con amplia extensión de las prerrogativas regias; con el significativo silencio sobre la soberanía nacional abierta al juego de las mayo-

<sup>(11)</sup> JOAQUIM DE IGARVALHO, *loc. cit* JOEL SEKRÃO (*Dic. Hist. Port*, «Barão» y «Visconde») detecta por estos años el gran (movimiento de ennoblecimiento de la burguesía fundaría enriquecida; proliferación de títulos de «barões» (otorgados por Costa Cabral y ridiculizados por el progresista Almeida Garrett. Aunque insuficientemente demostrada, parece plausible la hipótesis (de trabajo de A. SILBERT (*Chartisme\* et Septembrisme*, «Bulletin des Etudes Portugaises», XVI, 1952, 55-78), que trata de identificar la dualidad de los partidos liberales portugueses con la de dos desiguales capas socioeconómicas: los cartistas representarían a la burguesía 'agraria y librecambista del alto comercio nacional y (extranjero, mientras el septembrismo anidaría (en las clases industriales proteccionistas de pequeños fabricantes, artesanos y obreros; su pugna sería en tal caso la del comercio exterior contra la industria nacional. Tal es también la opinión de JOEL SERRÃO (*Temas Oitocentistas*, UI, 250-251), aunque reconociendo la necesidad de profundizar más en esta interpretación sociológica del liberalismo. Agradezco al Instituto de Historia «António de Vasconcelos» de la Universidad de Coimbra, y en particular al profesor Luís Ferrand de Almeida, sus útiles indicaciones y facilidades para el imlanoje de la recálente bibliografía portuguesa.

rías; con su sistema representativo construido sobre la base de ciudadanos «activos» y de sufragio restringido o censitario; con la fórmula bicameral en que la Cámara de Pares de designación, vitalicios, hereditarios y sin número fijo es de libre disposición del Ejecutivo; con un Ejecutivo constitucional de libre designación del monarca, sólo responsable ante él y sin ninguna de las exigencias de la práctica del gobierno parlamentario, acubierto por lo tanto de los riesgos de una improbable omnipotencia legislativa, etc., la Carta les garantizaba la dominación hacia abajo. Con los nuevos principios ideológicos de la igualdad ante la ley; con la igualdad ante el impuesto; con la abolición de todos los privilegios y del «fuero privilegiado», la misma Carta complacía la necesidad de invasión hacia arriba de esta nueva aristocracia liberal. Finalmente, con la afirmación del derecho de propiedad y de la libertad económica, de comercio e industria, de profesión, etc., les aportaba la garantía de sus intereses económicos.

La afinidad entre los doctrinarios de la Península tenía así fuertes bases en que apoyarse, y las relaciones mutuas (entre ambos regímenes no iban a desmentir su previsible solidaridad. Costa Cabral fue también de todos los cartistas portugueses el hombre preferido por los moderados de Madrid, cuya política de desarrollo capitalista, organización administrativa y dictadura civil era en todo comparable a la programada por el régimen español <sup>(12)</sup>. Sospechoso a Inglaterra precisamente por sus afinidades peninsulares, galardonado en cambio en varias ocasiones por los gobiernos de Isabel II, Costa Cabral contó también con España como un punto de apoyo para su política en el exterior, y de refugio en el exilio, llegado el caso <sup>(13)</sup>.

<sup>(12)</sup> Las principales reformas del gobierno cabralino de 1842-46 fueron el nuevo Código administrativo, la reorganización de la Guardia Nacional, la reforma de las Cámaras Municipales, la reforma de la enseñanza secundaria, la normalización de las relaciones con la Santa Sede, y las obras públicas y de fomento (carreteras, Teatro de D.<sup>a</sup> María II, etc.) Cf. JOEL SERRAO, in *id/c. Hist. Port.*

<sup>(13)</sup> (Vid. como muestra del aprecio de los moderados españoles por el régimen cabralista, el discurso del ministro Benavides en el Congreso, el 20 febrero 1847; in *Oceta de Madrid* n.<sup>o</sup> 4543, de 21-2-47. Sabido les que ten mayo de 1846, al producirse el levantamiento de Oporto contra los Cabrales, éstos salieron del país bajo la protección diplomática del embajador González Bravo y buscaron refugio en España.

Esbozado ya así el cuadro en que se inscribe nuestro tema, podemos ya adentrarnos en su estudio a través del intrincado follaje de la documentación diplomática. La restauración de la Oarta por Costa Cabrai en 1842, que iba a inaugurar un período de estrecha unión entre Madrid y Lisboa, tropezó momentáneamente con un intermedio difícil de frialdad por parte de Madrid, mientras duró la Regenda progresista del general Espartero i<sup>(14)</sup>. Una clara demostración del distanciamiento que entonces se produjo entre ambos gobiernos podría verse en la simple enumeración de la larga lista de negocios pendientes de resolución entre ambos a la caída de Espartero (julio 1843), entre los que había alguno de tanto interés para España como el proyecto de navegación del río Tajo <sup>(15)</sup>. Luego, a lo largo de los cuatro años de la primera época cabralina, cartistas portugueses y moderados españoles hicieron frente mancomunado a una oposición revolucionaria, en cierto modo común, sostenida por los liberales de tendencia más radical o exaltada, que las fuentes gubernamentales de la época designan indistintamente como los «anarquistas» de la Península, y que les lleva a celebrar como propio cualquier triunfo sobre los de uno o de otro país indistintamente <sup>(16)</sup>. En numerosos documentos diplomáticos de este período se contienen advertencias mutuas sobre los manejos de los emigrados españoles en Portugal, o informes sobre

(14) El gobierno progresista de Madrid se sintió preocupado por los ataques «crísticos» que pudieran llegarle del lado de Portugal, dado el común interés de Lisboa y de París de conseguir la caída de Espartero y la restauración de la Regencia de María (Cristina). (La Milicia Nacional fue movilizada y de enviaron tropas a la frontera. Vid. F. GARRIDO, *Historia del Último Borbón*, II, 23-24.

(15) Cf. despacho n.º 490 del representante español, Manuel M.<sup>a</sup> Aguilar, al Secretario de Estado, conde de Almodóvar; Lisboa, 3 abril 1843. AMAE 1687. Ante la táctica dilatoria del Ministro portugués Gomes de Castro a todas las reclamaciones españolas, Aguilar perdía toda esperanza de obtener «por medios de conciliación» «resultado alguno. « Es de toda necesidad que el Gobierno de S. M. se decida a hacerse respetar apoyado en su fuerza y en su justicia»4 Contrasta esta actitud de Gomes de Castro con la deferencia que en breve mostrará hacia los moderados Cueto y González Bravo.

(16) Así ip. ej., el triunfo del general Roncali sobre los sublevados de Alicante y Cartagena, en marzo 1844, fue acogido con júbilo por el gobierno portugués, al que ayudó a sofocar los levantamientos simultáneos ocurridos en Coimbra y otros puntos. Cf. desp. n.º 97 del Encargado de negocio español en Lisboa, Leopoldo A. Cueto; 5 abril 1844. AMAE 1687.

los contactos fronterizos entre los revolucionarios de ambos países; y los noticiáis de este tipo menudean sobre todo en los meses iniciales de 1846, en relación con la preparación del pronunciamiento progresista de Galicia ((abril 1846) y ¡con la simultánea *María da Fonte!*<sup>(17)</sup>). Con ocasión de estos acontecimientos, ambos gobiernos llegaron a comoedarse facultades mutuas de lextalifnitair sos territorios, con objeto de que las tropas gubernamentales españolas o portuguesas pudieran auxiliarse recíprocamente ten la persecución de los sublevados. Y una vez vencido el pronunciamiento ¡de Galicia, a petición de parte ¡española el Gobierno portugués procedió al desarme e internación en depósitos de los sublevados españoles huidos a Pbrtugal<sup>(18)</sup>.

Esta situación de benevolencia mutua se invirtió al producirse la caída de los Cabral y el nombramiento del Gabinete Palmeia. La libertad que entonces parecen disfrutar los ¡emigrados españoles para organizarse en sus depósitos, e incluso para moverse en tomo a la línea fronteriza, suscitó acres recriminaciones de parte de Madrid ie incluso la aproximación de tropas españolas a la frontera, con propósitos poco claros de policía o represalia<sup>(19)</sup>. La actitud

[<sup>(17)</sup>] (Ein marzo 1846 ip. ej. INarvéez avisa a ¡González Bravo lia marcha a Portugal del general Uñarte, con dinero paria intentar desde allí idl pronunciamiento de Galicia, y ¡encarga a las' autoridades ¡portuguelsas que lo impidan. ¡AMAE 1687. INio loigrairon i impedirlo, puesto que D. IMairtín ]Iriairte pasó la raya con un oontigente die paisamog armados, que fueron denioitadois en Astorga por di general D. José de la Concha, días antes de isu victoria definitiva isohre los pronunciado® de Galicia, él 23 de abril.

(i<sup>8</sup>) Cf. desp. n.\* 325 de Bravo a Istúriz, 1 mayo 1)846. AiMIAE 1687. Los periódicos progresistas ¡de lemtonces publicaron cartas die AntolKn Faraildo, Artonio (R)omero y ¡Leoncio Rubín, en ¡nombre die otros 300 oficiales confinados en depósitos, quejándose del trato recibido entoneles dlel gobierno portugués. F. GARRIDO, o. c., II, pp. 796 y 1793. Sobre di pronunciamiento! progresista die Galicia del 2 al 26 abril 1846, vid., Juan dio Porto: ¡Reseña *histórica de /as últimos acontecimientos políticos de Galicia*. Madrid, 1846.

(i<sup>9</sup>) Desp. n.<sup>o</sup> 477 de Bravo a Isltúriz, 10 agosto 1846. AMIAE 1687. En él se informa que en los depósitos de emigrado® españoles se organizaban batallones armados, que se esperaba la llegada de Prim y de otros emigrados procedentes de Inglaterra, Francia y Bélgica, y que en unión de los clubs revolucionarios die Portugal isa esperaba hacer die este país el cuartel general de la sublevación progresista. El diario madrileño *El Heraldo* daba ¡también la alarma sobre reuniones de emigrados en la frontera «para saquear los pueblos indefensos». F. GARRIDO, o. c., II, p. 811.

madrileña llegó a (preocupar al ministro portugués Conde de Lavradio, que en algunas de sus protestas no vaciló en 'mencionar el peligro que para la paz europea suponía la (presencia de tropas en pie de guerra tan cerca del territorio portugués (20). El tono diplomático se torna súbitamente áspero, y dada la situación, no es muy extraño que se creyera entonces que la *emboscada del 6 de octubre*, restauración del oabralismo, aunque momentáneamente sin Costa Cabral, al arrancar por sorpresa la dimisión del Gabinete Palmeia para entregar el poder al Duque de Saldanha, obedeciese a consejos de Madrid y hubiese sido preparada por González Bravo antes de su remoción de Lisboa (21). Nuestra (documentación 'diplomática del Archivo oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid no contiene rastro alguno que permita apoyar testa última suposición — la responsabilidad directa de González Bravo —, aunque sí la de que su remoción de aquél cargo había sido exigida por Inglaterra a causa de «su conocida hostilidad al Ministerio del Duque de Palmella» (22). Atendida la buena información que 'demuestran por lo

[20] Efectivamente, -el ministro) español de la Querrá había cursado órdenes a lo® Capitaines Geni erales de Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura y Andalucía, para que persiguieran isiin miramiento® a cualquier agresor armado, sin consideración a lo® límite® territoriales. 'Cf. desps. de 14 julio 1846. AIMIAE 2626.

(21) Esta era la creencia del Encargado de negocios británico, Mr. Southem, Ipara qui-ein Saldanha había sido un simple instrumento inconsciente de GoSba Cabrai y idie (González Bravio. Southem recelaba la® consecuencias iprobablids de este cambio político: -la uniión íntima dle lo® gabinete® de ¡Lisboa y Madrid y el cr-ecimiento de la infulencia española en IPortugal. iDesp. de Southern a Palmersiton, 22 octubre 1846. Git. -por OLIVEIRA MARTINS, *Portugal Contemporáneo*, p. 209. Así lo creían igualmente ios radicales demócratas franceses: el diario «Lia *Réforme*», órgano (parisino de la oposición a Luis Felipe, atribuía a González Bravo la trama de la conspiración cabralista del 6 de octubre. Un suelto dle dicho diario en «O *N&tironal*», n.\* 4, de 7 enero 1847; in AMAE 2626.

(22) iNloita del Minisltro británico -en Madrid, Mr. Bulwler, al Secretario de Estado español, Xstúriz; 18 diciembre 1846. AIMIAE 2626. La expresión es de Bullwer, quiien añade una 'frase que deja latente la sospecha indicada. «Si he 'entendido bien que la política de V. E. en Portugal (era ia de *abstenerse do toda participación en sus asuntos internos*, yo tenía razón a pensar que los mismos motivos existían paula que Mr. González Bravo no volviese a la 'Gorte portuguesa que los que existían para la orden q-ue Vd. le dáó de volver a Madrid; y yo estoy ciertamente asombradlo-, y d Gobierno de S. M. está asombradlo de su reposición en ®u puesto dle Lisboa». (Subrayado nuestro.

general los agentes diplomáticos británicos, no sería, ¡por lo tanto, muy extraño que las sospechas de Mr. Southern sobre este particular tuviesen algún fundamento.

En las páginas que siguen vamos a tener ocasión de observar como la prevista colaboración española -con el nuevo régimen oartista inaugurado por el golpe contrarrevolucionario del 6 de octubre, tuvo en adelante amplias oportunidades de manifestarse, al producirse la inmediata respuesta de la *Patuleja*. La gravedad revestida por aquella ¡explosión popular, auténtica gu/erra civil que abandonada a su curso natural hubiera derribado inexorablemente la supremacía de los grupos oartistas, obligó al gobierno de Madrid a tomar partido desde el primer momento, acuciado por las llamadas de auxilio de su homólogo de Lisboa. Pero -antes de ¡entrar en el examen de los acontecimientos, -convendrá presentar ¡a los políticos españoles protagonistas de esta acción y 'encargados de mantener !©1 diálogo con el Gobierno portugués, ya en el ministerio de Madrid o en la legación lisboeta.

En el momento de producirse los hechos del 6 de octubre y subsiguientes, Istúriz era Presidente del Consejo 'de Ministros español y asumía el ministerio de Estado. Representante, al menos transitorio, de la alianza francesa y de la influencia de Luis Felipe en España, Istúriz acababa de negociar los matrimonios españoles a entera satisfacción del monarca francés y en contra del punto de vista oficial de Inglaterra <sup>(23)</sup>. Fresco aún el desaire de Palmerston, las «dificultades de ¡entendimiento en el triángulo Londres-París-^Madrid que el problema portugués no tardará en suscitar van a inscribirse por /ello necesariamente en el ¡marco de la ruptura de la *entente* frañcobritánica, esbozada ya en torno a 1840 y que los matrimonios españoles acaban de sellar definitivamente, y en el contexto de la rivalidad 'de influencias de ambas potencias sobre la Península Ibérica <sup>(24)</sup>. Demasiado comprometido en la órbita

**(23) El matrimonio de Isabel II con su primo Francisco de Así® M.ª die Borbón, duque de 'Cádiz, y el de su hermlania la infanta OLiása Fernanda con ¡el duque de Montpensiar, hijo dél Rey de lo® Framceses, ¡acababan de celebráosle el 10 octubre 1846. Estaba por ¡ello reciente la derrota de Falm-enston, cuya sombra gravitará nedesariamenta sobre toda la ¡gestión diplomática posterior que ¡tiene por fondo lo® ¡suceso® de Plortuglall.**

**¡(24) (Vliid. F. PONTEIL, *Véveil des Nationalités et le mouvement libéral {1815-1848}*. P. U. F. 2.ª ed. p. 417.**

francesa, en su apoyo al régimen portugués Istúriz va a preferir el camino que podríamos llamar de la *ayuda oficiosa*, prestada a espaldas de Inglaterra, y a la vez, refrenando en lo posible la ansiedad del Gabinete Saldanha y de sus sucesores por internacionalizar el conflicto. Su ayuda no por eso será menos (decidida, aunque parezca insinuarse más claramente la política de los hechos consumados que el deseo de arrostrar una difícil negociación con Inglaterra. La substitución de Istúriz por el Duque de Sotomayor (28 enero 1847), si no pone fin a este tipo de ayuda subrepticia, al menos delinea claramente un cambio de actuación. Siempre dentro de la órbita francófila. Sotomayor va a ensayar la legalización (diplomática del caso portugués por medio de un *intento de revivir la Cuádruple Alianza*, acogiendo la fórmula brindada inicialmente por Saldanha y por el gobierno portugués, y que el predecesor de Sotomayor en el ministerio había considerado inviable. En el contrapunto Londres-París, el ministerio Sotomayor seguirá tomando a las Tullerías como punto de apoyo para resistir las exigencias de Palmerston, pero carecerá de fuerza suficiente para impedir los calculados progresos del titular del Foreign Office en su decidido intento de asumir la dirección e iniciativa en el problema luso. En todo caso, la brevedad del ministerio Sotomayor (dos meses exactos, del 28 enero al 28 marzo 1847) impidió que se desarrollasen en toda su extensión las líneas demarcadoras de este cambio de política.

En la legación española de Lisboa, Leopoldo Augusto Cueto y Luis González Bravo fueron los ejecutores de la política madrileña en el diálogo con el gobierno portugués y con la legación británica; el primero como simple Encargado de Negocios con carácter interino, desde su puesto de Secretario de la embajada, y el segundo revestido del carácter de Ministro Plenipotenciario. González Bravo, cuyos antecedentes lo señalaban como el hombre más idóneo para realizar la política de apoyo a ultranza y de ayuda oficiosa al régimen portugués, tuvo sin embargo una participación fugaz en este periodo <sup>(25)</sup>. Paradójicamente, además, la ayuda oficiosa parece llevarse a

<sup>(25)</sup> **Rem-ovido de facto poco antes de la deposición del ministerio Palma, su retorno a Portugal fue decidido por Istúriz a raíz del estallido de la Patuleta. Sus nuevas instrucciones llevan fecha 24 de octubre, y Bravo se reincorporó a su puesto el 4 de noviembre. Su reposición suscitó la protesta inglesa ya indicada (supra n. 22,) y ésta pudo ser la causa de su fugaz presencia al frente de la Legación: aunque Bravo consintió su nombramiento de**

cabo por otras vías, e incluso sin conocimiento de González Bravo, sin duda por imposiciones de cautela diplomática y para no comprometer sus posibilidades de diálogo frente al representante inglés. Cueto fue la persona encargada de suplir las irregularidades de la presencia meramente nominal de Bravo al frente de la delegación, de septiembre a noviembre de 1846, así como de enero a abril de 1847, hasta la designación de un nuevo Ministro Plenipotenciario, Luis López de la Torre Ayllón, ya fuera del marco cronológico del presente trabajo <sup>(26)</sup>.

## II

## DA AYUDA OFICIOSA AD REGIMEN 'C ARTISTA

Al producirse la sublevación septembrista de Oporto, rápidamente secundada por buena parte del país (Coimbra, Faro, Beja, Leiria, etc.), Saldanha no tardó en apelar a la ayuda española, si bien limitando su petición en un primer momento a una aproximación de tropas españolas a la frontera para desarmar a los insurrectos portugueses que penetrasen en este territorio <sup>(27)</sup>. Istúriz se apresuró por supuesto a cumplimentar esta demanda, que creía

**Ministro Plenipotenciario** hasta el 5 de abril 1847, fecha del nombramiento de Ayllón para el mismo cargo, de hecho deja de firmar los despachos de la Delegación desde el 24 diciembre 1846, pocos días después de la protesta inglesa. El nexo entre ambas cosas parece obvio.

<sup>(26)</sup> Ayllón será la persona de confianza enviada por Pacheco a Lisboa para realizar su nueva política de diálogo con Inglaterra, para tratar de retener alguna posibilidad de influencia (española en la resolución del caso portugués. Su llegada a Lisboa tuvo lugar el 25 abril 1847, y se mantuvo en este puesto hasta el 22 enero 1848, en que retoma una vez liquidado el problema portugués, habiéndole tocado presidir las gestiones de la mediación y de la intervención militar española.

<sup>(27)</sup> Nota del Ministro de S. M. F. ten Madrid^ Barón de Rendufe, 22 octubre 1846. Rendufe fue el encargado de verificar las peticiones portuguesas, hasta su sustitución en el cargo «por el propio Conde de Tomar, el 3 de diciembre, momento en que las exigencias portuguesas a sus aliados de Madrid comenzarán a hacerse más apremiantes e insistentes. La petición de establecer un cordón policial en la frontera había sido ya anticipada por el propio Saldanha a Cueto el 14 de octubre, fecha en que se expedieron las instrucciones a Rendufe. Cf. desp. n.º 352 de Cueto a Istúriz, 14 octubre 1846. Docta, cits., in AIMAE 2626.

exenta de complicaciones diplomáticas y fácilmente cohonestable con la política de *neutralidad* que oficialmente declaraba asumir, y de la que recomendaba no apartarse a sus agentes diplomáticos<sup>(28)</sup>. El mismo resultado tuvieron otras varias peticiones oficiales portuguesas, que no planteaban especiales compromisos diplomáticos, como las de situar buques españoles ante Oporto que pudieran prestar asilo político a los ciudadanos portugueses deseosos de acogerse a él <sup>(29)</sup> ; la de vigilar e impedir el supuesto desembarco de Don Miguel en las costas españolas <sup>(30)</sup> ; la de establecer una efectiva vigilancia en la frontera para que los insurrectos portugueses no pudieran recibir auxilios militares del exterior, sobre todo al tenerse noticia de los primeros levantamientos miguelistas en Minho y Trás-os-Montes <sup>(31)</sup> ; o la de detener cualquier buque rebelde portugués que pudiese arribar a puertos españoles <sup>(32)</sup>. Todas estas demandas

<sup>(28)</sup> Ordenes a los Capitanes Generales de Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura y Andalucía para que sitúen tropas sobre la frontera; llevan fecha 23 de octubre. AMAE 2626. «Se les ordena adoptar una «conducta completamente neutral», sin traspasar los límites territoriales, «desairando e internando a las «fuerzas portuguesas que se refugiasen en (España», sin especificar más. La misma neutralidad se recomienda en las instrucciones de González Bravo, fechadas en 24 de octubre, «sin hacerse ni aparecer partidario de determinadas personas o banderías». *Ibid.*

<sup>(29)</sup> Desp. n.º 353 de Cueto a Istúriz, 14 octubre 1846. «Petición de Saldanha, solicita que se sitúe un buque de guerra español en aguas de Oporto, para poder prestar asilo político. El buque designado fue el «Península», que en noviembre y diciembre realizó varios viajes para (descargar a los numerosos refugiados a su bordo, «personas finas», según los despachos del Cónsul español en dicha ciudad. «Ha salvado a su bordo isúbditos de S. M. F. de mucha importancia». A comienzos de noviembre, la Junta de Oporto dirigió al Cónsul español varios oficios, protestando de las «conspiraciones contrarrevolucionarias» que se permitían a los refugiados del «Península». «Están llenas de rabia contra nosotros», advertía el Cónsul. *Djocs. cit.* in AMAE 2626.

<sup>(30)</sup> (Desp. n.º 359 de Cueto a Istúriz, \*22 octubre 1846. Petición hecha por Saldanha (ante un rumor no confirmado de venida de D. Miguel a la Península. La orden precautoria fue trasladada a los Capitanes Generales del litoral el 2 de noviembre. AMAE 2626.

<sup>(31)</sup> Nota de Tomar a Istúriz, 19 diciembre 1846. AMAE 2627. Reclama vigilancia en la frontera para que los miguelistas o «quaisquer bandos revolucionarios que pisarem o territorio Hespanhol» no puedan recibir auxilios.

<sup>(32)</sup> Nota de Tomar a Istúriz, 4 diciembre 1846. «Contéstese accediendo a lo que pide el (Ministro de Portugal, y dense las órdenes en consecuencia». AMAE 2626.

oficiales ¡portuguesas fueron fácilmente y sin reservas concedidas por el Gobierno de Madrid. Por su parte, el representante español en Lisboa todavía añadió por su cuenta algún servicio extra, como el ¡de ofrecer al gobierno de Lisboa hacer uso 'de los icorreos oficiales que la legación expedía por la vía de Badajoz para el transporte de su correspondencia (33).

Pero la acción española no se limitó a estas medidas de buena correspondencia entre Estados vednos y aliados, ni al «¡apoyo moral» que ¡con ellas prestaba a un régimen que conocidamente disfrutaba de sus simpatías. Estas primeras medidas templadas fueron dando paso insensiblemente a otra serie de aedones más ¡comprometidas, que ponían en riesgo, e incluso contradecían la neutralidad que el ministerio de Madrid proclamaba verbalmente en las instrucciones a sus representantes diplomáticos. Algunas de estas aedones, omisiones o tolerandas podían ser apreciadas como violaciones ¡flagrantes de neutralidad: entre ellas la autorización de paso por territorio español para reforzar las guarniciones ¡de las plazas fuertes del Norte asediadas por los insurrectos (34), o para recogerse en territorio 'español las fuerzas gubernamentales perseguidas por los generales rebeldes ¡(35); el desarme e internación ¡de los insurrectos

(33) Oetsp. n.º 524 de Bravo a Istúriz, 18 diciembre 1846. AiMAE 2626. Enterado el ¡Gande das (Antas de lo que ocurría, los correos españoles comenzaron a ser interceptados y a Retirárseles la correspondencia portuguesa, dejando generalmente intacta lia española.

(34) En ¡diciembre del 46, para evitar 'la caída de lia plaza fronteriza de Vallemça do Minho e«n poder de los rebeldes, el ¡Gapitám General de Galicia autorizó el cruce por territorio español de 300 hombres pertenecientes' a la guarnición de buques ¡da guerra gubernamentales surtos en el puerto de Vligo, ¡dando como razón o ¡pretexto el ¡de «haberse ¡proclamado a (Don Miguel en todo el ¡Miño». La queja inglesa por este hecho, en nota 'de Bulwer a Istúriz, 11 ¡diciembre 1846. Istúriz se limitó a ¡argumentar que el hecho se justificaba «para 'evitar la caída de la plaza en polder de los miguelistas». Istúriz a Bulwer, 12 diciembre 1846. Oocs. cits. in A1M!AE 2626.

(35) Oficio de la Junta de Oporbo al 'Cónsul ¡español, exigiendo el desarme e internación 'en depósitos de lais fuerzas del Barón de Casal, si efectuaban su anunciado tránsito de Trás-os-Montes ¡a la Beira Baixa ¡a través de territorio español; 5 noviembre 1846. Hechas de esta n!alturaileza ¡Se produjeron ¡en varias ocasiones, sobre todo ¡en la frontera ¡de Galicia, refugiándose aquí las fuerzas de Casal y las de Vinhais, tanto en la época de ¡Istúriz como más tarde. En marzo de 1847 ip. ej. el general rebelde ¡Gande d)e Almargem dirigió una redamación al Capitán 'General de Galicia por el refugio concedido ¡al

que pisaban territorio español, mientras que a las fuerzas gubernamentales se les permitía cruzar de nuevo la frontera con sus armas <sup>(36)</sup>; y en particular, la entrega de armas y municiones a las tropas del gobierno, realizada a través de los Capitanes Generales de la frontera de modo oculto y subrepticio para no suscitar la protesta de otras potencias <sup>(37)</sup>. A pesar de las precauciones de que se pretendió revestir este género de acciones, el suministro de armas a los gubernamentales no tardó en provocar la airada protesta de los representantes británicos en Lisboa y en Madrid, informados de lo que ocurría a través de los servicios de inteligencia de la Junta de Oporto, la cual solicitaba la intervención británica para ponerle fin <sup>(38)</sup>. Bien es verdad que la propia Inglaterra no impedía que

Barón 'dle Casal en territorio de Lolvias (Orense). El mismo hecho fue denunciado por iel n.º 62 idiel diario «O *Progressiste*» de Opctto. (Daos. cits. in ¡AMAE 2626.

<sup>(36)</sup> Minuta del Presidente deü ¡Consejo 'de Ministros, ISotomayor, a los minisitros de la Guerra, Marina, Hacienda y Gobernación; 12 febrero 1847. «Que ise ejerza una ¡estricta 'vigilancia sobre todos los puntos de la frontera y de Ha cosita a fin de impedir que los ¡sublevados portugueses puedan recibir ningún auxilio... y que cualquier fuerza rebelde que ¡pise el territorio español sea desarmada e internada... cultivando en cambio las mejores relaciones con lois que ¡se mantengan fieles al Gobierno legítimo de S. M. F.». La manera de interpretar estas instrucciones la explica (el Capitán General de Galicia, en desip. de 15 marzo 1847 ¡al ministro de Ha Guerra: hia cursado órdenes «de que ¡a los que están al servicio de S. M. F. ¡se les recojan las ¡armas en ¡el acto de entrar ¡en nuestro territorio y ¡se les devuelvan len la línea divisoria de ambos países siempre que ellos quieran volver ¡a'l suyo, y que a los que reconocen a la Junta de Oporto... les sean igualrrmte recogidas las ¡armas, que ¡se conservarán inventariadas a disposición do /ais autoridades legítimas, debiendo ¡ellos ser ¡conducidos a esta ciudad (¡Orense) que es el punto designado para depósito de emigrados». AIMAE 2626. Subrayado nuestro.

<sup>(37)</sup> En respuesta a una neta *confidencial* del Barón de Rendúfe, fecha 23 odtubre 1846, Istúriz reponde ¡el día 26, por vía ¡igualmente confidencial, haberse ¡cursado las órdenes oportunas para que los Capitanes Generales y los Gobernadores de plazas fronterizas suministren municiones y pertrechos de guerra a las autoridades militares portuguesas. Poco después, el general Pavía, Capitán General de Castilla la [Vieja, reconocía tener *instrucciones* del Gobierno para facilitar socorros en este ¡sentido, lo que cumplía «por deber, por simpatía y por ootnvidióln e interés a la consolidación del trono de D.<sup>a</sup> María de la Gloria». Carta reservada de Pavía a González Bravo, 19 noviembre 1846. Daos. cits. in AMAE 2626.

<sup>(38)</sup> ¡Las sublevados de Oporto tenían conocimiento más o menos puntual de estos hechos. «O [*Nacional*] de Oporto, n.º 139, de 7 noviembre 1846, informaba de la «política traiçoeira ¡e desleal do gabinete de (Madrid) y de

de parte británica — aunque de un modo menos oficial — se facilitasen armas y recursos a los sublevados de Oporto, adquiridos por Sá Nogueira en Londres en forma de compra a firmas particulares, pero contando con la tolerancia consciente de Palmerston<sup>(39)</sup>.

las «ordens confidenciaes para que ios capitães generaos e governadores das praças possam fornecer munições e efeitass de guerra as authorities...». La correspondencia dirigida al Conde de Antas e interceptada por el Marqués de Fronteira, en diciembre 1846, prueba que habían sido presentados a Palmerston documentos referentes a estos hechos, que probaban «a lescañdallosa e injustificável intervenção dia Haspanha». Cf. diesip. n.º 527 ide Bravo a Istúriz, 24 diciembre 1846. Doos. cits. in AMAE 2626.

<sup>(39)</sup> En enero del 47 salió para (Londres Sá Nogueira, con una comisión de la que formaba parte la compra de armas y pertrechos de guerra; según informaba el Cónsul español de Oporto en desp. de 4 febrero 1847. En desp. del 3 de abril, el mismo Cónsul informaba de la llegada a Oporto de la «escuna» *Black Cat*, con bandera amarilla, cargada de armas y municiones de procedencia inglesa; y de una tripulación inglesa contratada para maniobrar el vapor de guerra «Mindelo», capturado por los rebeldes. (Durante este tiempo buques mercantes ingleses han estado suministrando carbón y otros pertrechos a la Junta de Oporto. Inglaterra no lo impide, si bien advierte a sus Capitanes que no podrán reclamar en el caso de ser capturados por el gobierno portugués. En el desp. citado en primer lugar, con ocasión del viaje de Sá Nogueira a Londres, el Cónsul español daba noticias de interés respecto a la política económica de los isepembristas de Oporto. «Dicen que lleva una nota de los varios géneros que se consumen en este país, para tratar de una rebaja en los derechos de introducción, a condición, dicen también, de que el (Gobierno Británico les administre armas y pertrechos de guerra». Doos. cits. in AMAE 2626. Esta noticia — de exactitud dudosa —, y al lado de ella, la simpatía que en todo momento parece mostrar Palmerston por la causa de la Junta, así como la vieja hostilidad de los estadistas británicos hacia los Gahrales, parecen aconsejarnos no extender a la crisis de 1846 la conocida interpretación de Albert Gilbert, de que el septembrismo fue un movimiento socioeconómico de la pequeña burguesía industrial y del artesanado proteccionistas, en defensa de la industria nacional contra el comercio librecambista (*supra* n. 11)]. Al lado de este importante factor económico, habrán de tenerse en cuenta los de tipo ideológico y diplomático. De aceptarse sin más para 1846 la interpretación socioeconómica, la posición del gobierno inglés en la crisis hubiera debido ser desde el primer momento la inversa, al lado del gobierno de Lisboa contra la sublevación «proteccionista» de Oporto. Esto parece indicar que los intereses económicos — que probablemente caminaban en el sentido agudamente señalado por Gilbert — no fueron los únicos, y que al lado de ellos se encuentran también otros factores ocasionales eminentemente políticos, ideológicos e incluso diplomáticos (la pugna francobritánica sobre la Península Ibérica) que serían los que explican así en la simpatía de Palmerston hacia los rebeldes de Oporto.

Echando m clama ia! gobierno (español sus propias dealiaraciones, que lo comprometían en el sentido de lia neutralidad, la protesta inglesa fue dura y contundente, al d| anunciar la *duplicidad* ide la política española en el problema portugués, frente al cual observaba España una política «abierta y conocida» y otra política «oculta». Tales fueron los reproches de Bulwer, ministro británico en Madrid, que no ahorró en esta ocasión— como en otras — el lenguaje amenazador: Inglaterra no toleraría aquella duplicidad len la política del Gabinete español, que al mismo tiempo que daáde tel IMinisterio Idie Estado daba a isus representantes insitrucciones <en d sentido de conservar 'la neutralidad, desde el ministerio de la Guerra ordenaba a los jefes fronterizos armar las fuerzas gubernamentales e incluso las guerrillas «cartistas l(40). Semejante duplcidad iera, por parte, muy real, como puso de relieve el incidente suscitado por González Bravo al extralimitarse de sus instrucciones de neutralidad en puinto a los refugiados políticos ddl vapor español «Península». Censurado por su superior jerárquico, Istúiz, no vació González Bravo \etn deifenderse echando miao de la *contradicción* 'existente fenitre las (diferentes órdenes que partían de Madrid, y 'señalando la jimposibilidad de conciliar rectamente las que él había recibido con las que el general Samz, ministro de la Guerra, cursaba a los Capitanes Generales situados en la frontera (41)L

(40) Al producirse la primera aproximación de tropas españolas a la frontera portuguesa, Bulwer exigió explicaciones inmediatas. Istúiz se apresuró a contestar que aquellos movimiento^ «solicitados oficialmente por la Legación de S. M. F.» no tenían «otro fin que la propia iseguridad, y que bajo pretexto alguno «traspasarán loo respectivos límites ni tomarán parte en las discordias del vecino IRieino». Nota de Istúiz a Bulwer 25 octubre 1846. No -satisfecho Bulwer, todavía manifestó ¡Sin paliativo® su disgusto, tanto por la petición portuguesa, damio par la complacencia española. Nota de Bulwier a Istúiz, 27 octubre 1846« iPero la® prueba® posteriores die que lei ministro die la Guerra, general Sanz, (ordenaba la entrega die armas y municiones a uno die lios bandas contendientes, «llevaron a (Bulwer a denunciar 'ante Istúiz *infríéis* len iel Gobierno «español «Contrarias a la política que VÆ. profesa» y «contrariais a vuestra propia dignidad y posición» así como peligrosas para la paz Ide (España. Neta de Bulwer a /Istúiz, 11 diciembre 1846. Istúiz ®e limitó a desviar la cuestión «como pudo, echando mano del pretexto del peligro imlguelísca en la frontera y «de la isolidaridad de intereses 'en la lucha dinástica «Contra las dos dinastías liberales de la Península. Nlota «de Istúiz a Bulwer, 12 diciembre 1846. Docs. cita, iin (AMA1E 2626.

(41) Gf. desp. n.º 488 de Bravio a Istúiz, 4 noviembre 1846. Ante la incapacidad del vapor «Península» para albergar a todo® lo® refugiado® pcxr-

Ocioso es mencionar «el natural resentimiento que estas señales de parcialidad, no poco eficaces ¡algunas de ellas, suscitaban en la Junta de Oporto, a día que el gobierno español no había reconocido, por supuesto (42). Las columnas de «O Nacional» de Oporto, diado oficioso de los sublevados, tronaban a cada paso eolnitra el «apoyo escandaloso e incessante» que España o la Francia conservadora de Guizot prestaban a la «camarilla» de Lisboa, mientras que los progresistas (españoles y el resto de la Europa liberal tenían puesta en Oporto su confianza (43). El mismo periódico no vacilaba en publicar artículos de Passos Manuel francamente insultantes para la nación española (44) ; o se divertía en establecer fáciles paralelismos

tjugueses, Bravo ordenó su transbordo al vapor también le español «Blasco de Ganay» para trasladarlos a Lisboa, «donde ¡pueden ¡Ser útiles al Gobierno die S. M. F.». Eira una alteración «de las reglas del derecho de astillo, y ¡una violación demasiado diara y visible a las normas de la neutralidad proclamada, y esto ante los mismos ojos de los insurrectos y de los agentes británicos. El Cónsul inglés en Oporto, Edwin J. Johnston, o el Ministro britaniioo en Lisboa, Sir Hamilton Seymour, podían 'fácilmente lenterarse de ella y llevarla a conocimiento de Palmerston. Por ello la desaprobación oficial a González Bravo no tardó en llegar de (Madrid, ordenándole «la más absoluta neutralidad en las contiendas interiores dle Portugal» y que nio se diese lugar a «reclamaciones dle otras Potencias que importa mucho evitar». Cf. minuta de respuesta die Istúriz a IBiravo, 13 noviembre 1846. Bravo tenía noticia, por el Capitán General de IOastillia la Nueva, de la existencia de *instrucciones reservadas* para facilitar ayuda a los gubernamentales, así como por el Goman-diante de la División Naval dle IGalicia, ID). Joislé de la ¡Cruz, y pidió .explicaciones. Cómo *combinar* es!bas instrucciones con la estricta neutralidad que ahora se le exige «no isólo en la apariencia, isino en lia realidaid»? Desp. n.º 506 de Bravo a Istúriz. Este incidente precede ten varias (semanas a la queja inglesa de Bulwer por el retomo de González Bravo ¡a Portugal, acompañada die la seria advertencia de que «el 'Gobierno die S. M. B. consideraría cualquier interferencia activa tde España en los asuntos die Portugal como un suceso de la máxima gravedad». Nota de Bulwer a (Istúriz, 18 diciembre 1846. Esta queja fue más probablemente el motivo diecisivo de la remoción *de facto* de Bravo de Lisboa, que no tiene lugar hasta finales de diciembre. IDoos. cita, in AIMAE 2626.

(42) (Cf. minuta del Secretario de Estaldo al Cónsul de Oporto, de 25 octubre 1846, mandándole evitar todo acto dle reconocimiento de la Junta, y al m'i'smb tiempo, 'evitar a isler posible motivos de hostilidad. IAJMAE 2626.

(43) «O ¡Nacional», n.º 179, de 24 diciembre 1846.

(44) ¡Artículo de Paissios Manuel en «O Nacional», n.º 53, de 6 marzo 1847. «Duzentos galegos não fazem um homem». «Para lhes dar urna sova bastava soltarmos-lhe a Maria da Fonte».

entre la España 'de entonaos y la 'de los tiempos de Aljubarrota, ambas identificadas en 'querer «avasallar» a Portugal <sup>(45)</sup>. El clima de animosidad era lógico, y casi inevitable que los españoles residentes ien Opoolco, sobre todo los pacíficos aguadores y otros trabajadores gallegos, que tradidolnalmente 'emigraban a Portugal para eludir las quintas y toldo género de compromisos con el gobierno, pagasen las consecuencias de esta tensión i<sup>(46)</sup>. Los sublevados procuraban, por otra parte, amotinar a los isoldados 'españoles situados sobre la frontera, comprándoles el armamento e incitándolos a desertar, y atraer a los oficiales habilitándolas para servir en sus filas. Cabe suponer unia actitud muy distinta de la Junta hacia los progresistas españoles, hermanados en una oposición semejante contra el doctrinarismo en su propio suelo; así como de éstos últimos con respecto a los septembristas portugueses en armas. Pero las pruebas de esta presumible solidaridad no abundan en exceso en 'el momento de que nos ocupamos, a causa quizá del forzado silencio e inactividad a quie por entonces tenía reducidos a los progresistas españoles el reciente fracaso de su pronunciamiento en Galicia. Apenas puede mencionarse un discurso del diputado ultra-,progresista Ordax Avelilla en las Cortes 'españolas, atacando 'duramente la protección inhumana que el gobierno prestaba al régimen de Lisboa en contra de la voluntad nacional portuguesa, y el alistamiento de algunos desertores y refugiados 'españoles en las filas de los septembristas o de los batallones de *artistas* de Oporto, aparte de lia visita ocasional

<sup>(45)</sup> «O *Naoionáh*, n." 3, idie 5 enero 1847.

<sup>(46)</sup> Sobre todo ion los meses de febrero y m'airzio Bel 47 menudean los despachos Bel cónsul español ten OpoTto que contienen noticiáis sobre latropeMios contra Súditos españoles, lo contra el vice-cónsul esipañol en Deça, el ¡portugués «muy hacendadlo» Rodrigo González López (*sic* en los despachos), o Sobre insultos al pabellón, o sobra lia labor de atracción de militares españoles (para alistarlos en las filas septeembrijstas. La Junta y ¡sus órgainios de prensa menospreciaban las redamaciones del cónsul, y alardeaban Ide la (protección inglesa que les ¡permitiría resistir a la declarada mala voluntad del gobierno de (Madrid. «A Inglaterra — decia el mencionadlo artículo de Manuel Paslsiois (*supra* n. 44) — poz preceito ao gabinete de Santo Ildefonso, que ise contivesse dentro dos limites prescriptos no!g tratados...» Tiambién id Oapiltan General de Galicia informó en varias ocasiones de incidentes ocurridos 'On la raya del Miño, (provocados por partidas de paisano^ portugueses armados sobre los pueblos fronterizos. AIMIAE 2626.

y fugaz de algún personaje del progresismo español, como el general Prim <sup>(47)</sup>.

## III

## EL INTENTO DE REVIVIR LA CUÁDRUPLE ALIANZA

Con la dimisión del Gabinete Istúriz y su substitución por el del Duque de Sotomayor no puede decirse que desaparezca totalmente este género de ayuda oficiosa, que había caracterizado demasiado claramente al ministerio anterior, pero sí se aminora en intensidad e interés. La ayuda oficiosa queda relegada a un segundo plano, como algo que no responde ya a las posibilidades del momento. El cabal conocimiento que Inglaterra demostraba poseer del juego español, sus reclamaciones harto difíciles de contestar, y el riesgo de alteración diplomática que tal juego entrañaba, pueden haber decidido el cambio de comportamiento que se observa durante los dos meses del ministerio Sotomayor. Verdad es que, para complacer más que nada las exigentes y apremiantes instancias del conde de Tomar, el Gabinete ordenó de nuevo la presencia del general Lavalette en la zona fronteriza de Zamora, con órdenes de desarmar e internar a

(47) /Vid. discurso de Ordax Vecilla ten las Cortes, el 19 febrero 1847, denunciando la parcialidad del gobierno a favor de la «camarijilla» que gobernaba en Lisboa; *Gaceta de Madrid*, n.º 4541. El cónsul en Oporto informó en varias ocasiones de la recluta de jóvenes españoles, «pues sólo en uno de los batallones de artistas se hallan siete»; de la presencia de desertores españoles en la división del Conde de Antas; de otros desertores españoles procedentes de los depósitos de refugiados que habían sido admitidos en Santarém en las filas de los revolucionarios, etc. (Respecto a Prim, sabemos por la misma fuente su llegada a Oporto el 11 de noviembre, procedente de Londres, acompañado de su ayudante de campo y el francés Vizconde d'Esquivilles. Al parecer los de Oporto no aceptaron los servicios de Prim por el temor a complicaciones de tipo internacional. Prim llegó a Lisboa el 24 de noviembre, poseído de un gran «espíritu de exaltación democrática», habiendo hecho el viaje desde Oporto por tierra, y al parecer por la zona ocupada por los rebeldes, evitando el cuartel general de las tropas gubernamentales. El gobernador civil de Lisboa, marqués de Fronteira, le obligó a salir en el plazo de 48 horas, y después de haber solicitado en vano la protección de González Bravo, Prim se embarcó para Cádiz el día 27 a bordo del paquete británico. Cf. desp. n.º 509 y ss. de Bravo a Istúriz, 24 noviembre 1846. Daos. cit. in AIMAE 2626.

los insurrectos que pisasen suelo español. Pero, sin contar con que esta medida no entrañaba por sí mismo 'ninguna violación de la neutralidad, se ordenó a Lavalette situarse en Zamora, a diez leguas de la raya fronteriza, y en donde por lo mismo no podía ya suscitar ningún justificado recelo diplomático; por otra parte esta medida se concibió desde el primer momento como transitoria y subordinada a la gestión diplomática que simultáneamente iba a intentarse <sup>(48)</sup>. Prueba del languedimiento de la ayuda oficiosa española es que, cuando en marzo de 1847, próximo ya a finalizar el ministerio, un periódico madrileño publicó que el gobierno estaba dispuesto a prestar auxilios al de Lisboa, y «algunos portugueses se ilusionaron con esta noticia, las autoridades civiles fronterizas acudieron al ministerio de la Gobernación para solicitar instrucciones, por carecer de Ollas; y el propio Subsecretario del ramo ofició al Presidente del Consejo para obtenerlas, alegando desconocimiento oficial <sup>(49)</sup>. Es que la nueva política oficial española, de cara a las potencias europeas, era incompatible con aquel género de actuación; y esto lo sabían bien los sublevados «de Oporto, que se felicitaban de este cambio de comportamiento <sup>(50)</sup>. Por eso, cuando en el mes de marzo el gobierno portugués apeló a Madrid para remediar su 'escasez de fuerzas, solicitando la recluta de una Legión auxiliar de 6.000 hombres a base de soldados españoles licenciados del servicio y

**(48) Cf. Nota de Sotomaiyor a Tomar, 12 febrero 1847. Es contestación a otra de Tomar de fecha 5. ¡Cf. *ibid.* órdenes del ministro de la Guerra «al general D. «Francisco Lavalette, 2.º Cabo de Castilla la Vieja. También en 12 de febrero se cursan nuevas órdenes a los ministros de la Guerra, Marina, Hacienda y a Gobernación para que las «autoridades costeras y fronterizas dependientes de su mando vigilasen al efecto de impedir todo «auxilio a los rebeldes. Docs. cits. in AMIAE 2627.**

**(49) Cf. oficio del Subsecretario del ministerio de la Gobernación, Nicomedes Pastor Díaz, al ministro de Estado y Presidente «del 'Consejo de Ministros; 22 «marzo 1847. AMAE 2626. Le acompaña copia de una comunicación del Administrador del Concejio de Almeida al Comisario de (Protección y Seguridad Pública de ¡Ciudad Rodrigo, en que la mencionada autoridad civil portuguesa pedía confirmación sobre la posibilidad de recibir ayuda española, como había publicado el diario «*El Española*. «Oficialmente nada se me ha comunicado por ese Ministerio», dice Pastor Díaz.**

**(50) ¡Cf. desp. del cónsul en Oporto, 8 marzo 1847. Sá Nogueira había escrito desde Londres a su hermano Sá da Bandeira que Palmerston le había ofrecido seguridades de que las tropas españolas no penetrarían en Portugal. AMJAE 2626.**

mandados pcor oficiales también españoles, esta idea tenía menos probabilidades que nunioa de ser aceptada allá, y efectivamente no pudo prosperar f<sup>(51)</sup>.

La política de Sotomayor en el problema portugués fue más bien H de legalizar la ayuda española dentro del marco de las alianzas intencionaies de que leran tributarios los dos regímenes liberales de la Península. Tal política fue expuesta con claridad por Sotomayor apenas una semana después de su subida al poder, en instrucciones cursadas a su representante en Lisboa. Atendiendo a los compromisos internacionales, que le obligaban a «sacrificar al menos por ahora sus simpatías» y a actuar «con la mayor cautela y circunspección», el objetivo de dichas instrucciones era ¡di de refrenar la tendencia espontánea de los individuos de la legación a seguir los «impulsos de su deseo», otorgando favores que podían resultar inoportunos: la ayuda española tendría que prestarse previo total aculeado con las Potencias liberales aliadas icosignatarias del tratado de la Cuádruple Alianza <sup>(52)</sup>.

En rigor, da idea de la Cuádruple Alianza no era original de Sotomayor, sino sugerida, incluso con insistencia, por el Gobierno de Lisboa. Ya en el mismo octubre del 46, al conocerse las primeras noticias del alzamiento septembrista, iel mariscal Saldanha había solicitado el apoyo directo del gobierno de Madrid, invocando para ello el espíritu del tratado de 1834<sup>(53)</sup>. Por entonces Culeto pudo

[(61) ¡Li<sub>a</sub> petición (portuguesa en desp. n.º 427 de Cueto a Sotomayor, 21 marzo 1847. AMAE 2627. ¡El Gabinete portugués — decía Cueto la Sotomayor -en 22 de marzo— «ha perdido el tinlo -enteramente». «Qué pilen sa Vd. de la i-dea de una [Legión *auxiliar* más numerosa que los ejércitos reunidos de Saldanha y Casal ?». AÍMAE 2626.<

(<sup>2</sup>) -Minuta de Soto-mayor a Cueto, 3 febrero 1847. AMAE 2627.

I<sup>(53)</sup> Desp. n.º 352 tde Cueto a I'Stúriz, octubre 1846. AIMIAE 2626. El tratado de 22 abril 1834, suscrito en Londres -por lois representantes de Inglaterra, Francia, Portugal y España, tenía por finalidad expulsar de Portugal a ilos pretendientes D. 'Carlos y 'D. Miguel, laoordámiose la -entrada de tropas españolas -en Portugal y por cuenta de España, el auxilio naval británico y -la eventual cooperación de Francia. En 18 agostoi 1834 fue -complementado por irnos Arts, adicionales que suponían la -extensión de los mismos acuerdos contra los carlistas de España. Public, in Olivart, I, p. 6; Cantillo, p. 853; F-errater, -p. 262. Copia- del Tratado y de los Arts, adiós, en 'A. H. !N. de [Madrid, *Estado*, leg. 892. En 24 septiembre 1835 España y Portugal ajustaron, dentro del marco de dicho tratado, un convenio para el -envío a España

disuadir a Saldanha de echar miao de laqueil tratado, haciéndole ver que su objeto se hallaba icumplido, y que para hacer uso del mismo sería preciso poner de acuerdo a las cuatro Potencias signatarias; conformándose Saldanha por el momento con el «apoyo moral» de algunos cuerpos -españoles situados en la frontera. Pero a medida que el peligro revolucionado se iba haciendo más grave, y la impotencia de las fuerzas gubernamentales para 'contenerlo más patente, ni este apoyo moral ni la -problemática ayuda que viniera de España subrepticamente no podían bastar. Para ios «amigos del trono legítimo», como se designa dentro de la alianza doctrinaria a los *cartistas* comprometidos con la situación, se hacía más y más apremiante la necesidad de una ayuda leterior eficaz, y el marco de la Cuádruple Alianza parecía el más justificado para formalizarla. La 'intervención extranjera, pactada entonces expresamente para resolver el problema dinástico a favor de Doña Maria, podía tratar de extenderse ahora de un modo general al sostenimiento del trono y de la 'dinastía y de la paz interior de Portugal. Para vencer la posible resistencia de Inglaterra a este modo de entender el espíritu del tratado de 1834, el gobierno portugués podía invocar como entonces el peligro miguelista, que de nuevo hizo acto de presencia en 1846 en conjunción con di levantamiento septembrista; peligro deliberadamente exagerado por sus gobernantes y representantes diplomáticos como pretexto para justificar la nueva intervención <sup>(54)</sup>. Por

de una división auxiliar. Public, in Olivant, I, p. 97; Cantillo, p. 871; ¡Fler-rater, p. 498.

<sup>(54)</sup> Cf. desp. n.º 393 de Cueto 'a Sototmiayior, 1 febrero 1847. Da corte de Lisboa envía a 'Londres ial Conde -de Mtensdorff^ (pariente ddl rey, con el -encargo dle explicar 'a S. M. IB. ios peligros de la situación desde el punto de visita dinástico. Por isu parite, el gobierno envía instrucciones a su representante en Londres, Barón de Monoorvo, para mover el ánimo del Gabinete británico en favor de la intervención. «¡Sin duda con el ánimo de alejar del Gabinete Británico toda simpatía hacia los isublevados de Oporto se exagera deliberadamente la alianza eistablecida entre -ellos y lois absolutistas». Cf. también nota de Tomar a Sotiomayor, 5 febrero 1847. En ella se da cuenta de la conjunción efectuada entre los hombres de la Junta de Gporto y los guerrilleros miguelistas de iMinho y Trás-os-Mont'es, y del supuesto plan común de substituir a D.<sup>a</sup> Maria en el Trono por D. (Miguel y la Gasa de Cadaval, sucesivamente. Do notifica al gobierno español «a fin de que esté prevenido para poder prestar la S. M. la Reina de Portugal y a su Gobierno el apoyo que éste le solicite en virtud de los tratados existentes entre los dos países para mantener el trono de las -dos Reinas Peninsulares». Sobre lo inadecuado

motivos de interés británico en que más adelante habremos de detenemos, Inglaterra se mostraba reacia a aceptar este planteamiento, cuya artificiosidad no le era desconocida, e insistía en desiligar el actual caso portugués del vigente en 1834, (cuando se había ventilado la sucesión del trono portugués. Para Palmerston y para sus informadores en la Península, todas las argumentaciones sobre el peligro miguelista eran exageradas <sup>(55)</sup>. La derrota y muerte de Mac-Donald, que hacía todavía más improbables los riesgos de una proclamación miguelista y el retomo de D. Miguel a Portugal, confirmó todavía más los puntos de vista británicos y perjudicó en este sentido las esperanzas del gobierno lisboeta <sup>(56)</sup>. Pero la documentación diplomática que manejamos, sobre todo la perteneciente a febrero y marzo de 1847, y la misma lógica del desarrollo de conjunto del problema de la intervención extranjera en Portugal — es decir, la diferencia de objetivos de Lisboa y Londres sobre el particular—, justifican esta manera de entender la verdadera entidad del movimiento miguelista en tiempos de la «Fatuleia», cuya realidad fue un hecho inobjetable, pero cuyos verdaderos

de justificar la intervención de 'lia Cuádruple en él supuesto (peligro miguelista, cf. todavía desp. n.º 404 de Cueto la Sotomayor, 16 (febrero 1847. Docs. ci'bs. in IAMIAE 2627.

(55) J>esp. n.º 31 die Mi\*. Bulwer al Vizconde Palmerston, 5 febrero 1847 ('Copia). Bulwer lechaza Como *many exaggerated accourra* los informes (sobre «el levantamiento\* miguelista cctn que el conde de Tiernar quería justificar la inmediata intervención militar 'española en (Trás-íos-Mientes. IAMAE 2627.

I<sup>(56)</sup> | Oficio de Palmerston a Bulwer, 16 febrero 1847 (Copia). Insiste en que el tratado de 1834 sólo sería de aplicación en caso de una reaparición de Don Miguel en suelo portugués, lo cual tras él descalabro de Mac-Donald parece menos verosímil que nunca. Semanas más tarde el punto de vista oficial británico no se había modificado. <d>Si tiene V. E. en cuenta el carácter liberal de que hace alarde la Junta de Oporto... y que ni las fuerzas rebeldes de Evoira y Faro ni las autoridades revolucionarias establecidas en la mayor parte del Reino tienen carácter absolutista, comprenderá desde luego que a pesar de los esfuerzos que para ello hace este Gabinete no le será fácil persuadirle que la resistencia es exclusivamente miguelista al Gabinete Británico, cuyos agentes le informan en diferente sentido». Desp. n.º 429 de Cueto al 'Secretario de Estado, 1 abril 1847. En el momento de redactar este despacho, Cueto ignoraba todavía la substitución de Sotomayor por [Pacheco, verificada cuatro días antes. Docs. cits. in IMAIE 2627.

alcances las fuentes oficiales de ambos Estados peninsulares tenían interés en agigantar<sup>(57)</sup>.

Parece claro, por lo tanto, que, al apoyar el punto de vista de revitalizar la Cuádruple Alianza, Sotomayor no hacía otra cosa que colocarse a remolque de Lisboa, aunque con las debidas 'cautelas que le imponían los compromisos internacionales. Esta cautela le impedía, por ejemplo, complacer de momento la petición del conde de Tomar de ocupar militarmente Trás-os-Montes<sup>(58)</sup>. Lo mismo ocurre cada vez que el gobierno portugués, o el mariscal Saldanha desde su cuartel general, al compás de los acontecimientos militares y de los favores o reveses de la fortuna, lanzan a la desesperada una petición de ayuda militar inmediata<sup>(59)</sup>. Pero si el gobierno portugués concibió ocasionalmente la idea de obtener un apoyo directo e inmediato, vacilando entre la intervención múltiple y la ayuda unilateral de tropas auxiliares españolas, esta inestabilidad se

(57) VÍCTOR DE SA, en la crítica al libro de F. CYRNE DE CASTRO, *A Patifela no Alto Minho* ('«Bulletin des Etudes Portugaises», XXVII, 1966, 292-298) apunta ya 'algunas ideas sobre él *pretexto miguélista*, que desde su interpretación 'hispomdieria a un doble objetivo : en el plano interior, al común deseo de las dos facciones burguesas en lucha de obtener el desarme del pueblo armado; en el plano 'exterior, al deseo gubernamental de capbar el apoyo de las Potencias aliadas por la remota convención de 1834. Sin ligamos por nuestra parte al primer término de su interpretación, cuya base documental desconocemos — y más parece en principio poco fácil de justificar —, sí podemos confirmar que las fuentes<sup>®</sup> documentales del momento ¡suministran abundante apoyo al segundo término de la interpretación del mencionado crítico.

(58) Nota de Tomar a Sotomayor, 5 febrero 1847. Transmite la petición de Saldanha, que juzga *indispensable* que un cuerpo de tropas españolas de 3.000 hombres y 300 caballos ocupe la provincia de Trás-os-Montes. AMAE 2627.

(59) Cueto previene en alguno de sus despachos del «carácter impresionable del Mariscal de Saldanha», que le lleva a incurrir en «diferencias y aun contradicciones palpables» ¡Cn lo que toca al punto de la intervención extranjera. «Yo mismo he visto varias cartas del Mariscal en que presenta opiniones opuestas acerca de la intervención ¡extranjera según que su ánimo a consecuencia de las vicisitudes de la lucha actual se hallaba poseído de desaliento o de esperanza». El gobierno se mueve en la misma «incertidumbre y ansiedad». Desp. n.º. 419 de Cueto ¡a Sotomayor, 13 marzo 1847. 'Por estas fechas Saldanha desearía obtener del gobierno español ¡el envío de una división de tropas españolas, sin esperar ¡a ponerse de acuerdo con Inglaterra, y fue autorizado por ¡el 'gobierno de ¡Lisboa para ¡hacer la petición en este sentido, en el caso de que las Beiras llegaran la ¡alzarse por Don Miguel. Desp. n.º 425 de 'Cueto a Sotomayor, 18 marzo 1847. Docs. cit. in AMAE 2627.

mostró tan sólo en momentos críticos de urgencia y desaliento. La realidad de la situación diplomática hubo de convencer muy pronto al gobierno de D.<sup>a</sup> María de la necesidad 'de llevar la petición más arriba, trasladándola al plano de las cuatro Potencias, tendencia ésta que se impone como característica de estos meses iniciales de 1847, hasta abril al menos <sup>(60)</sup>.

El espejismo de una intervención unilateral española, al margen de las Potencias, ni por un momento siquiera pasó por el ánimo de Sotomayor, deseoso más que nadie de evitarse complicaciones internacionales <sup>(61)</sup>. Sotomayor acogió en cambio Con interés la idea de intervención en el marco de la Cuádruple Alianza, porque era la que mejor concillaba las diversas preocupaciones e intereses de España ante el problema portugués. En efecto, 'el Gobierno español no solamente tenía un interés particular y directo en salvar el trono de D.<sup>a</sup> María de un posible peligro remoto, y lo que es más cierto, en salvar al régimen cartista de un indudable triunfo revolucionario de los septembristas de Oporto. A este respecto, las razones de afinidad ideológica y 'de seguridad interior respecto *ya* su propio territorio han quedado ya suficientemente ponderados para que sea preciso volver sobre ellas. El Gobierno español tenía también una segunda intención e interés, aparte de aquella necesidad defen-

<sup>(60)</sup> Nota de Tomar a Sotomayor, 6 marzo 1847. El gobierno de S. M. ¡F. agradece la aproximación de tropas españolas a diez leías de la frontera, y encarga a sus representantes en Londres y en París 'apoyar 'las gestiones españolas para que se apruebe, 'diado caso de extrema necesidad, su entrada en Portugal dentro del marco del tratado de la Cuádruple Alianza. 'AMAE 2627.

<sup>(61)</sup> Cf. como prueba de esito último, la minuta dirigida a Cueto el 3 de febrero (cit. *supra* n. 52). Al producirse la aproximación de Lavalette a diez leguas de la frontera, BuJlwer ¡se apresuró a exigir seguridades de que aquéllas no traspasarían la frontera española, «excepto de perfecto acuerdo con los puntos de visita del Gobierno Británico». Pide una respuesta antes de la noche para transmitirla inmediatamente a Palmierston. Nota de Buiwar a Sotomayor, 5 febrero 1847. Sotomayor contestó dócilmente a las pocas horas. «Las tropas no traspasarán los límites sin que antes se haya concertado el referido acuerdo con el Gabinete Británico». En consecuencia, hizo saber al conde de Tomar que la aproximación de Lavalette a la frontera sólo tenía por objeto estar preparados para cualquier eventualidad; pero que en caso extremo «el Gobierno español se apresuraría a concertarse con las Potencias Aliadas coisignatarias del tratado de la Cuádruple Alianza' y no vacilaría un momento en obrar con arreglo a 'lo que se acordare». Nota de Sotomayor a Tomar, 12 febrero 1847. *I>ocs. cits. in AIMIAE 2627.*

si va ; el interés de que la defensa del régimen portugués fulera hecha con su 'concurso y de no quedar excluidos del reparto de influencias que se seguiriam de aquella intervención. Desde los primeros instantes en que el gobierno 'portugués empezó a lanzar la idea de la intervención exterior, los representantes de la política española airearon a su vez el principio de que no podría tratarse de una intervención exclusiva de Inglaterra ¡<sup>(62)</sup>. La preocupación por la *influencia* 'en Portugal es la que ¡esitá en juego; por eso desde los primeros pasos de esta negociación, el representante español en Lisboa tuvo buen 'cuidado de preparar tel ambiente para que España no quedase orillada en el caso de una posible intervención <sup>(63)</sup>. «Razones de alta política — definirá un poco más tarde el primer ministro Pacheco — 'nos imponen el deber de no consentir que (en Lisboa o en Oporto se negocie sin nuestra participación» ¡<sup>(64)</sup>. Tanto si se trata de un 'arreglo amistoso del conflicto, corno sobre todo si se trata de unia solución de fuerza, el objetivo del gobierno de Madrid es impedir la actuación exclusiva de Inglaterra y estar presente él mismo en calidad de protagonista <sup>(65)</sup>. Con independencia de los cambios de Gabinete, los testimonios sobre este común

(62) Desp. n.º 387 de 'Cueto a ¡Istúriz, 15 enero 1847. IAIMAE 2627. «Entiendo que si llegaste a (realizarse aquel peligro — la necesidad de una intervención militar — la España no debería consentir que la Inglaterra alcanzase isoflia Ha influencia que es siempre natural resultado del apoyo que se preste con las armas en cuestiones de tan alto interés».

(63) Oesp. n.º 393 de Cueto a Sotomayor, 1 febrero 1847. Cueto recibió del ministro portugués Souza Azevedo la promesa de que su gobierno no solicitaría la intervención de Inglaterra sin Contar con España. En el momento de redactar este despacho, Cueto ignoraba todavía la substitución de Istúriz por Sotomayor, verificada cuatro días antes. En abril Cueto seguía batalando en Lisboa en el mismo sentido. Para salir al paso del peligro de una intervención de Inglaterra isola, trataba de mover él ánimo de los Reyes D.ª María y D. Fernando — con poco 'éxito, dada la clara inclinación anglófila del segundo — a que 'apelasen fíormaltoente a las Potencias de la Cuádruple. Desp. n.º 435 dle Cueto a Pacheco, 13 abril 1847. AMAE 2627.

(64) Instrucciones al Plenipotenciario Torre Ayllón, 10 abril 1847. AMAE 2627.

(65) «La España no puede consentir intervención armada alguna en la lucha que 'aflige al Portugal sin concurrir a ella con su acuerdo y con sus fuerzas. V. E. no permitirá nunca que ni 'en Lisboa ni en Oporto ni en ningún otro punto desembarque un soldado inglés, sin que a su lado se encuentre la escarapela española». Minuta dle Pacheco a Ayllón, 28 abril 1847. AMAE 2627.

sentimiento menudean dentro de los dirigentes del partido moderado, identificados todos en lo que toca a este principio de la necesaria presencia española, ¡aunque discrepantes en cuanto a los medios más eficaces para conseguirlo. El sentimiento es común a los hombres de gobierno del partido y a sus oradores parlamentarios <sup>(66)</sup>.

En resumen, las preocupaciones españolas respecto al problema portugués tenían dos dimensiones: seguridad y influencia. Seguridad para formar en la Península un sólido bloque (conservador en tomo al trono de ambas reinas, evitando el peligro de un triunfo septembrista en el país vecino. Influencia, concepto elástico ¡cuyos verdaderos límites quedan imprecisos, pues no permite precisarlos el laconismo de los despachos diplomáticos que forman nuestra documentación, ni la ampulosidad retórica de los discursos parlamentarios de ¡circunstancias. Como contornear leí alcance de esta *influencia*? Desviémonos un poco por la senda de la publicística liberal del momento. Algunos escritores moderados de aquellos años que ocasionalmente se ocuparon de las relaciones portuguesas, si no resuelven perfectamente nuestro problema, bastan cuando menos para demostrar la existencia de una preocupación y de una vinculación peninsular en el seno del partido moderado, aunque

<sup>(66)</sup> En 'respuesta al discurso neutralista del diputado de la oposición Ordax AVECILLA, el futuro ministro modier'dlo Benavides defendió en la® 'Cortes el 20 febrero 1847 (abiertamente la *intervención. Gaceta, de ¡Madrid*, ai.º 4543, de 21 febrero 1847. Más explícitamente, Donoso Cortés, el principal inspirador de la Constitución moderada de 1845, reclamó ante el Congreso 1(4 de marzo) «la influencia que nos corresponde en (Portugal)», «en unia nación que forma (parte de nuestro territorio)», y hablaba enfáticamente de «oponer la omnipotencia geográfica española a la omnipotencia marítima de la Gran Bretaña». El objetivo español había 'de ¡ser el de «impedir a toda costa una influencia exclusiva en Portugal que no sea la nuestra». Dánoslo 'Gortés justificaba esta pretensión en la *mancomunidad* de los intereses ibérico», «mancomunidad de interese® entre dos naciones, ambas independientes, ¡ambas ¡soberanas». Donoso iba todavía más allá: para 'él la Cuádruple Alianza había caducado, y esto autorizaba a España para intervenir en Portugal aisladamente, sin necesidad de contemporizar con otras Potencias, cuya presencia ¡en los ¡asuntos ibéricos le parecía inadmisibile. Vid. *Gaceta de Madrid*, n.º 4555, de 5 marzo 1847. Aunque las pretensiones de este lorador eran probablemente insostenible® en el plano internacional, ison significativas de un estado de espíritu muy generalizado en el ambiente español, a raíz del buen resultado de los tratados de 1834, que habían inaugurado una comunidad de acción de cierto tipo entre los dos Estados peninsulares.

sin llegar a la plenitud de la *Unión Ibérica*, idea que era patrimonio de la extrema izquierda liberal de demócratas y de republicanos. Aunque con diferentes alcances, los partidos liberales españoles diecinueve parecen así participar de una preocupación común por restablecer una mancomunidad ibérica de intereses, superando el antagonismo que entre ambas naciones peninsulares habían tajado las dos centurias precedentes. Algunas citas procedentes de unos cuantos escritores moderados del momento nos permitirían delimitar así las connotaciones que para ellos reviste el concepto de *influencia*:

a) alianza ibérica verificada bajo régimen monárquico y principios liberales conservadores <sup>(67)</sup>;

b) mancomunidad de intereses o pacto de unión sin menoscabo de la soberanía particular y respetando ambas dinastías <sup>(68)</sup>;

c) emancipación de los países ibéricos de la tutela extranjera (••);

d) alianza militar recíproca ofensiva y defensiva <sup>(70)</sup>;

e) derecho de doble nacionalidad <sup>(71)</sup>;

f) unión aduanera inspirada en el *Zollverein* alemán, con exención mutua de derechos para las mercancías de ambos países <sup>(72)</sup>;

<sup>(67)</sup> ¡El partido moderado! de gobierno debiera anticipar la bandera de la alianza peninsular, a fin de evitar que no venga a propaganda revolucionaria a llenar el vacío y a presentar la federación republicana... como una esperanza». ANDRÉS BORREGO, *De 7ª situación y de 7o<sup>o</sup> interesse de España en el movimiento reformador de Europa*, Madrid, 1848.

<sup>(68)</sup> No se trataría de que Portugal dependa de España, sino de un pacto expresamente concebido», «sin menoscabo de la independencia de Portugal y de su existencia como pueblo», hecho que había que odmenzair por respetar. Borrego, o. c., pp. 139-146.

<sup>(69)</sup> La alianza de los dos países les permitiría liberarse de la tutela que Inglaterra y Francia ejercen respectivamente sobre Portugal y España, que ha debido convencer ya a los portugueses de todos los partidos que la independencia de que gozan es meramente nominal». Borrego, o. c., pp. 139-146.

<sup>(70)</sup> «Siempre el enemigo sería común». «Toda guerra que se emprenda debe ser votada al menos por las cámaras de un país». Borrego, o. c., p. 143.

<sup>(71)</sup> Los ciudadanos de un país adquirirían todos los derechos civiles y político en el otro después de un año de residencia. Borrego, o. c., pp. 143-144.

<sup>(72)</sup> FACUNDO GOÑI *Tratado de las relaciones internacionales de España*, (Madrid, 1848, pp. 133-137) concibe el incremento constante de las relaciones recíprocas entre ambos países, en particular las económicas, como el camino hacia la meta de una unión remota, «La unión con Portugal debe ser una

- g) sistema uniforme de pesetas, medidas y monedas <sup>(73)</sup> ;  
 g) comunidad económica industrial que beneficiaria a la industria catalana con la apertura del mercado portugués, o al menos librándola de la peligrosa infiltración deil contrabando inglés desde Portugal <sup>(74)</sup>;
- i) desarrollo de una eficaz red de comunicaciones interiores<sup>(75)</sup>.

Aunque en la mayoría de los proyectos aludidos resplandece la manía reglamentista que caracteriza a los románticos españoles del momento, en los que la vida parlamentaria ha despertado una incurable vocación legisladora, su reiteración — no agotada seguramente en los ejemplos que hemos espigado aquí — es muestra de una preocupación ambiente entre los liberales españoles para realizar de alguna manera la integración peninsular. Predomina un criterio de asociación político-económica conciliada con la existencia autónoma de ambos Estados y con su respectiva independencia, que probablemente les venía impuesta en gran parte por su obediencia monárquica y dinástica, para garantizar las respectivas dinastías. Por el contrario, la tesis avanzada del liberalismo radical podía resolver este mismo problema de la *unión ibérica* bajo la fórmula más eficaz y rápida de la confederación republicana.

idea 'fija en di ánimo de las gobernantes españoles». Ese camino debía empezar para GOÑI por la unión aduanera entre ambas países. ANDRÉS BORREGO (o. c., pp. 143-144), puntualiza mejor el alcance de esa unión aduanera, calcada del modelo del *Zollverein* alemán. Das mercancías importadas y exportadas en ambos países por isus respectivos súbditos debían ser libres de derechos, aunque ¡Portugal ¡hubiera de ser indemnizado por esta reforma de su actual sistema aduanero con una contribución anual por parte de España.

<sup>(73)</sup> BORREGO, O. C., pp. 143-144.

<sup>(74)</sup> JAIME BAUMES («Alianzas de España», en *La Sociedad*, n.º 6 de 15 mayo 1843. O. C. tedie. B. A.'C., T. VI, p. 292)1 destacó el interés 'de la industria catalana en esta política de comunidad ibérica, el derecho natural de España a pretender la influencia<sup>1</sup> sobre Portugal, y lots motivos de la resistencia radical de Inglaterra a esta legítima influencia española. Donoso Cortés (discurso rit. *supra* n. 66) ponderó también estas ventajas industriales entre las ventajas de la «mancomunidad» ibérica. Portugal dominado por Inglaterra isignificaba «la concurrencia de los fabricantes ingleses que destruirá nuestra industria».

<sup>(75)</sup> Entre ellas, el ferrocarril ¡Madrid-Lisboa, la navegación del Tajo y la prolongación de la del Duero, trabajos que debería realizar a su cargo el tesoro español por medio de un empréstito. Borrego, o. c., p. 144.

Es muy probable que ni Cueto, ni Sotomayor o Pacheco tuvieran en la ocasión una idea (tan iconcreta y detallada del concepto de *influencia* que manejaban. Pero la anterior disgresión iera conveniente para materializarnos de algùn modo las intenciones que guiaban al Gabinete de Madrid al ¡preferir la solución del problema portugués bajo la fórmula 'de la Cuádruple Alianza: ya que de momento no era posible prescindir de la intervención y de la influencia inglesa, compartirla al menos mediante la fórmula de la intervención plural. Tal pareoe ser igualmente, y por razones análogas, el punto de vista francés. También Luis Felipe dio muestras de interés por aplicar al actual caso portugués el tratado de 1834. El barón de Várenme, representante francés en Lisboa, sostenía que la intervención o mediación exclusiva de Inglaterra sería perjudicial a los intereses tanto de España como de Francia, y trataba por todos los medios de mantener una unidad de acción icón el representante español para impedirlo (76). Que Varenne no se limitaba a opinar por cuenta propia, sino que representaba en esto la opinión oficial de su gobierno, como por otra parte es lógico, lo confirmaban semanas después las palabras directas del propio Luis Felipe — cuya directa intervención en la política exterior francesa es bien conocida — al embajador español en París, marqués de Benalúa (77). Inmersa todavía dentro de la órbita de la política francesa — mientras duró el Gabinete Sotomayor, al menos — la política oficial española no podía apartarse de este punto de vista, tanto por consideración a Francia como por coincidir con su espontáneo interés. El común interés fue definido con claridad algo más tarde por Pacheco, el sucesor die Sotomayor, en las instrucciones dadas a su plenipotenciario Torre Ayllón: España y Francia querían mantener la cuestión portuguesa en la órbita de la Cuádruple para conservar su derecho a intervenir; Inglaterra deseaba ignorar la Cuádruple justamente por el motivo contrario, para eludir la incómoda presencia de Frandia y de España en los asuntos pontu-

(76) IDesp. n.º 393 de Cueto a Sotomayor, 1 febreu 1847. Id. deap. n.º 494 del mismo tal mismo, 16 (febrero 1847. AIMIAE 2627.

(77) IDesp. n.º 73 de Benalúa a @atamayotr, 21 febrero 1847. Luis Felipe se mostraba dispuesto a contradecir a Palmerstton su tesis de que el tratado de lia Cuádruple Alianza había caducado y no era de aplicación al presente caso, por haber ya cumplido su objetivo. 'AMAE 2627.

gueses <sup>(78)</sup>. La negativa británica a la aceptación de Francia en particular sería 'expuesta sin rodeos por Bulwer en una de sus primeras notas a Pacheco: en tratándose 'de los asuntos de Portugal, *nada tenía que hacer* Francia <sup>(79)</sup>.

Sotomayor, repetimos, ¡no se apartó del punto de vista coincidente con el de los gobiernos de París y de Lisboa. Verdad es que, en un primer momento, al Ser urgido por Bulwer sobre la política a seguir en Portugal, pareció vacilar ¡entre la solución plural de la Cuádruple o un planteamiento bilateral hispano-inglés ¡del problema, que dejaría por lo tanto orillada a Francia <<sup>(80)</sup>. Más adelante, sin embargo, apremiado por el duque de Glücksberg, embajador francés en Madrid, el primer ministro ¡español definió su postura en el sentido ¡de considerar subsistente la Cuádruple Alianza, de no prestarse a negociar fuera del marco de la misma, y de no participar en convención alguna de la que Francia pudiera quedar excluida, reservándose únicamente una posible intervención directa en caso de extrema urgencia que la hiciera inaplazable para evitar la caída del trono de D.<sup>a</sup> María <sup>(81)</sup>.

<sup>(78)</sup> «Invocando lia Francia <dl Tratado de la Cuádruple Alianza .pretende ¡también tomar parte en cualquier negociación que tse abra con ©1 referido objeto y corno esta pretensión repugna a la Inglaterra conviene que seamos sumamente cautos para evitar embarazas 'al Gobierno die S. M. pues sá bien nos hallamos vivamente interesados len que termine cuanto antes la lucha actual de los partidos ¡en Portugal, tenemos ¡también all propio tiempo consideraciones que guardar a la Francia». Instrucciones a Torre ¡Ayllón, 10 abril 1847. AMIAE 2627.

<sup>(79)</sup>! («Maintenant pour la part de la France dans les affaires Portugaises, quand il y avait un parti commun a prendre dans les affaires Espagnoles et Portugaises, la France avait nécessairement sa part, mais le Portugal seul n'a rien a faire avec la France». (Nota de Bulwer a Pacheco, 4 abril 1847. AMAE 2627.

<sup>(80)</sup> Nota de Sotomayor a Bulwer, 5 febrero 1847. AMAE 2627. «El (Gobierno die S. M. 'Católica no adoptará una resolución definitiva sin que preceda un acuerdo amistoso con el Gabinete Británico, ya sea corno signatario del tratado de la Cuádruple Alianza lo considerando 'este asunto *bajo un aspecto especial atendida la posición particular en que .se encuentran ambas Potencias oort respecto al vecino Reino*». Subrayado nuestro.

<sup>(81)</sup> Entrevistado por Glücksberg, Sotomayor le dió seguridades verbales de que «en ningún caislo aceptaría, ni en Madrid, ni ¡en Lisboa, ni 'en Londres, ngoiación ni convención alguna que no fuese consagración formal del tratado de la Cuádruple Alianza o que directa o indirectamente pudiese implicar la ¡exclusión de Francia». Nota de Glücksberg a Sotomayor, 26 marzo 1847.

Tal era la situación de *impasse* en los negocios de Portugal a finales de marzo de 1847, cuando se produjo la dimisión del Gabinete Sotomayor, punto final de nuestro recorrido en el presente trabajo. Palmerston seguía oponiendo una negativa cerrada a aceptar la subsistencia del tratado de 1834, formalizado para la expulsión de D. Miguel de Portugal, y que sólo tendría aplicación en el caso de que este Príncipe violase la convención de Evora-(Monte volviendo a pisar suelo portugués <sup>(82)</sup>). Inglaterra tenía realmente dos motivos para oponerse a la aplicación de la Cuádruple: por una parte, el ya explicado de reservarse la solución del problema y escamotear a Francia y a España la participación en el reparto de influencia; por otra parte, el de obligar a D.<sup>a</sup> María de la Gloria a desprenderse de un sistema de gobierno que no disfrutaba de simpatías en la Inglaterra liberal de Russell-Palmerston. El Foreign Office deseaba impedir una victoria completa del partido gubernamental, al menos, para obligar a la Corte de Lisboa a hacer algunas concesiones a los rebeldes, que contaban con su simpatía más o menos oficial <sup>(83)</sup>. La fórmula británica para solucionar la crisis era la de *conciliación* de los intereses en choque, a través de una mediación que ella esperaba protagonizar, para brindar a los sublevados — a quienes más o menos abiertamente protegía, y creía llamados a ser el futuro partido de gobierno — una solución de compromiso no poco satisfactoria, sobre las bases de una amplia amnistía y de la formación de un nuevo gobierno de transición y de tono

**AMAIÉ 2627.** El objeto de esta nota es precisamente de obtener confirmación escrita de las declaraciones verbales del ministro español. La nota seguía sin contestar diez días más tarde, cuando se produjo la substitución de Sotomayor por Pacheco, sin que podamos saber si fue debido a falta material de tiempo, o a que Sotomayor se había dejado comprometer en sus promesas verbales más de lo conveniente.

<sup>(82)</sup> Cf. desp. n.º 73 de Benalúa a Sotomayor, 21 febrero 1847.

**AMAIÉ 26217.** ¡Id. oficio de Palmerston a Buliwer (doc. cit. *supra* n. 56).

<sup>(83)</sup> Cf. desp. n.º 393 de Cueto a Sotomayor 1 febrero 1847.

**AMIAE 2627.** «El deseo del Gabinete Británico—observa Cueto, coincidiendo con la opinión del ministro Francés Varenne — consiste en que los negocios de la guerra (se encaminen de manera que S. 1M. iF.<sup>ua</sup> se vea en Ha necesidad de hacer algunas concesiones y emplear para la pacificación del país a par con la fuerza de las armas medio de conciliación y clemencia. Si el curso de los acontecimientos hiciese imposible esta conducta tal vez la Inglaterra deseara ejercer sola la mediación extranjera.

medio, formado por notabilidades no pertenecientes a ninguno de los partidos en lucha)<sup>(84)</sup>.

Pana sacar adelante frente a la resistencia inglesa el principio de la intervención plural o de la Cuádruple hubiera sido preciso, cuando menos, la firmeza del resto del bloque, comenzando por el propio gobierno portugués, primer comisionista de la idea y principal interesado en el asunto. Al gobierno de Lisboa no podía hacerle gracia el punto de vista británico, que le era poco favorable, ni la solución sugerida por Palmerston, que consideraba humillante: «qualquer transação que se pretendesse entabolar entre o Governo de S. M. e os rebeldes — sostenía en un principio — sería inteiramente derogatoria para a Coroa de S. M.»<sup>(85)</sup>. Pero al mismo tiempo que seguía todavía invocando el tratado de la Cuádruple, daba ya muestras \*de flaqueza al brindar la posibilidad de una *convención* ajustada especialmente para la intervención en el caso presente, a base de la intervención militar española y la naval británica, y en la que **Se** orillaba suavemente a Francia; más aún, enviando al barón de Moncorvo, representante portugués «en Londres, la plenipotencia necesaria para suscribirla<sup>(86)</sup>. Consciente de la resistencia de Palmerston a la participación francesa, y deseando

(84) «El Gabinete Británico ipaiite del principio de que no 'asiste la razón a ¡S. M. E.<sup>11M</sup> «en la plisente lucha. Juz]ga que el golpe de Estado del 6 de octubre último fue inoportuno e impolítico; que la resistencia del país no nace sólo de manejos de partido sino de la desconfianza de que se produzcan antiguas faltas administrativas y que el Gobierno ha adoptado medidas censurables, las unas por violentas, por inconstitucionales las otras». Desp. n.º 419 de Cueto a Siotomayar, 13 marzo 1847. AMAE 2627.

(85) Oficio del ministro Don Manoel de Portugal e Castro al Barón de Moncorvo, 19 marzo 1847 (Copia)- AMAE 2627. En este documento se insiste todavía en considerar a Inglaterra obligada a la defensa del (régimen portugués en virtud del tratado de la Cuádruple.

(86) «Devo ipor testa occasião prevenir a V. Ex.<sup>a</sup> para que o faça constar a S. Ex.<sup>a</sup> o Vizconde de Palmerston de que havendo o Ministro de Sua Majestade el (Rei dos Franceses nesta Corte feito ha poucos dias a Sua (Majestade a Rainha os maiores protestos das boas disposições em que estava él Rey seu 'amo para auxiliar a causa da mesma ISenhora ordenou Sua IMajestade por este paquete a o seu Ministro em Paris que agradecesse a El Rey dos Franceses estas suas generosas e amigaveis disposições e lhe affiançasse que se por acaso o auxilio da França fosse julgado neoessario na actual crise pelos mais al liados de S. M. não faltaria S. M. a reclama-lo do accordo oom ellos». Doc. oit. n. 85. Subrayados nuestros.

ante todo desvanecer dificultades de parte inglesa, el gobierno portugués se plegaba en caso de necesidad a un arreglo para la intervención *con o sin la entrada de Francia*, dejando en último término en manos de Palmerston el diédar si se incluiría o no a ésta última <sup>(87)</sup>. El gobierno portugués debilitaba así grandemente las pretensiones francesas, y abría una brecha considerable a la tesis de mantener el negocio dentro del ámbito de la Cuádruple Alianza, que aun seguía siendo la sustentada en Madrid y en París.

Tal era la situación cuando Pacheco ascendió al ministerio español (28 marzo 1847), a quien se impondría razonablemente una nueva orientación en su política respecto a Portugal <sup>(88)</sup>. Un cambio de orientación era previsible, tanto por el rumbo diplomático que había adquirido el problema en las semanas precedentes, como por la misma procedencia política de Pacheco. Representante de la facción inconformista cb los *puritanos*, con variantes específicas respecto a las otras facciones moderadas en los asuntos de política interna — aunque sin salir de la mentalidad conservadora y doctrinaria —, durante su gobierno se insinuará igualmente alguna (diferencia de orientación de la política internacional, al menos con respecto al problema portugués. La política 'de Pacheco a este respecto oscilará en un Sentido más favorable a Inglaterra, incluso dispuesto a buscar un entendimiento bilateral con ella, postergando claramente la peligrosa política de la ayuda oficiosa — aunque sin abandonarla por entero en circunstancias extremas — y relegando a un segundo plano las consideraciones hacia Francia, a la que se dará de lado con la simple cortesía de vacuas satisfacciones verbales.. Progresivamente dueño de la situación, en virtud de la evolución iniciada ya a mediados de marzo, Palmerston logrará ir

<sup>(87)</sup> ..«El Gabinete de Lisboa no de diara si es o no conveniente que la Francia tenga participación ten di Convenio y deja a su plenipotenciario la facultad de aceptar la negociación bajo cualquiera de ambos supuestas, *según se juzgue en Londres más conveniente*». Desp. n.º\* 427 Ide Cueto 'a Sotomayor, 21 marzo 1847. AMAE 2627. Subrayado nu'estro.

<sup>(88)</sup> La negativa británica a la aceptación die la Cuádruple se había hecho más fuerte. «El /Gobierno de S. M. B. ni por un momento (puede admitir que las actuales circunstancia-s de Portugal tengan la memor afinidad con las que motivaren la Cuádruple Alianza, ni consentir de ninguna manera que se invoque el nombre de dicho tratado en un caso totalmente diferente de aquél que Jo había originado». Nota de Bulwer a Pacheco, 7 abril 1847. AMAE 2627.

recuperando su preponderante influencia sobre los problemas portugueses, compensando así su anterior fracaso ibérico ten Ha cuestión de los matrimonios españoles. Si no la plena y exclusiva dirección ide la política portuguesa, Palmerston va a conseguir *por* lo menos la iniciativa y la posición más destacada len la gestión diplomática del problema, como esperamos poder desarrollar en una futura continuación de este estudio.

**ANTONIO EIRAS ROEL**